

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0322 DE 2015
(Agosto 05)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **LANDAZURI - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 039 del 19 de Junio de 2015.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número **608505475** siendo este un requisito para el desembolso.
4. Que existe pagaré Número 15-019-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **LANDAZURI - SANTANDER** por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **LANDAZURI - SANTANDER** por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000.00)**. A una **tasa de interés: DTF (T.A) + 4 puntos. Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, pagaderos en veinticuatro (24) cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas conforme al plan de pagos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Cinco (05) días del mes de Agosto de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos financieros Dr. Andrés Sotelo Aguila
Revisó aspectos jurídicos Coord. Grupo Financiero Administrativo.
Elaboró Dr. Hermes Fernando Rincón Charry.
Paola Salcedo
Contratista/Créditos

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION No.

0325

DE 2.015

(10 AGO 2015)

"Por la cual se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 017 de 2.015.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2.013, Decreto 1082 de 2.015 y demás Decretos Reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" a través de los estudios previos y la invitación a presentar ofertas, adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. J 017 de 2.015, cuyo objeto es: COMPRA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA VIGENCIA 2.015.
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015, convocando a presentar ofertas dentro del proceso de Mínima Cuantía No. J 017 de 2.015, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de mínima cuantía se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que en el término establecido para presentar ofertas previsto en el cronograma del Proceso de Mínima Cuantía No. J 017 de 2.015, el día 6 de agosto de 2.015 para lo cual no se presentó proponente alguno.
- 5) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 24 en el numeral 7º. Señala: "...Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia...".
- 6) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 24 en el numeral 18 dispuso que: "...La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión...".
- 7) Que en consecuencia de lo señalado en el anterior considerando teniendo en cuenta que no es posible seleccionar oferta por la carencia absoluta de ella se deberá proceder a la Declaratoria de Desierto del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 017 - 2.015, cuyo objeto es: COMPRA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA VIGENCIA 2.015.
- 8) Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

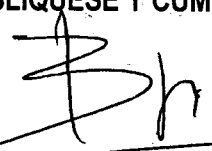
ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, se Declara Desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 017 – 2.015, cuyo objeto es: COMPRA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA VIGENCIA 2.015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

Para su constancia se firma en Bucaramanga, a Agosto 10 de 2.015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Revisó Aspectos Legales: Área Jurídica
HERMES F RICO CH.



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5327** DE 2.015

12 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 23 de Julio de 2.015, suscrita por el Alcalde Municipal de GIRÓN (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo el XXVII Reinado Departamental del Turismo, Feria Cultural y Agropecuaria, durante los días 14 al 17 de agosto de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0359 de fecha 12 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00), al Municipio de **GIRÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la FUNDACIÓN SERVICODI y su Representante Legal **JOSÉ ANTONIO DÍAZ**, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Girón (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **12 AGO 2015**


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 642.0301 - Telefax: (7) 647.3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 580003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0328** DE 2.015
(**12 AGO 2015**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 14 de julio de 2.015, suscrita por el Representante Legal del Municipio de CONFINES (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas del Municipio, durante los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de CONFINES (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0360 de fecha 12 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.500.000,00) al Municipio de **CONFINES (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la CORPORACIÓN EMPRENDER EN PRO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO FAMILIAR, AMBIENTAL Y SOCIAL con NIT 900.136.620-6, representada legalmente por la señora SILVIA ALEJANDRA MARTÍNEZ BALAGUERA, identificada con C.C. No. 1.101.048.973, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de **CONFINES (Santander)** deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **12 AGO 2015**


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0329** DE 2.015
(**12 AGO 2015**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 14 de julio de 2.015, suscrita por la Alcaldesa Municipal de PALMAS DEL SOCORRO (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo el Tercer Festival de la alegría de mi tierra Palmeña del Municipio, durante los días 14, 15 y 16 de agosto de 2.015.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0361 de fecha 12 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.500.000,00); al Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a LUIS GERARDO VELASCO CUBIDES, identificado con C.C. No. 5.758.330 y NIT. No. 5.758.330-8, conforme a la autorización elevada por la señora Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de **PALMAS DEL SOCORRO (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **12 AGO 2015**


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO

20.031.03



Nit: 850.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 580003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO

(12 AGO 2015)

DE 2.015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 8 de junio de 2.015, suscrita por el señor Alcalde Municipal de VILLANUEVA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo la XXVIII Festival Folclórico y Cultural y Fiestas del Retorno, durante los días 14 al 17 de agosto de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0362 de fecha 12 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00), al municipio de VILLANUEVA (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a KAREN YOJANA SUPELANO MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.100.952.370 representante legal de la FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR con NIT 900.500.688-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de VILLANUEVA (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

12 AGO 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,

VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO

7331

DE 2.015

(12 AGO 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 25 de mayo de 2.015, suscrita por el Alcalde Municipal de GUAVATA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de Las Ferias y Fiestas en honor a San Isidro Labrador, durante los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0363 de fecha 12 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00), al municipio de **GUAVATA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a JORGE ORLANDO SAENZ con C.C. No. 91.012.941 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de **GUAVATA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bucaramanga, 12 AGO 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0501 - Telefax: (7) 647 5850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 690003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0332 DE 2.015

(12 DE AGOSTO DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 28 de julio de 2.015, suscrita por el señor Alcalde Municipal de Capitanejo (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo la "Ferias y Fiestas en honor a nuestro Patrono de San Bartolomé a su versión XLVI" en el municipio, durante los días 14 al 17 de agosto de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de Capitanejo - Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00364 de fecha 12 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.500.000,00), al municipio de Capitanejo (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor JUAN MANUEL MARTINEZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT. No. 91.157.553, conforme a la autorización elevada por el señor Alcalde Municipal de Capitanejo (Santander), con fecha de recibido 12 de agosto de 2.015.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Capitanejo (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de Capitanejo (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Agosto de 2.015



VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HENRIKES F RICO
PROYECTO: JOSÉ CLAY - ABOGADO IDESAN



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Tel/Fax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 580003
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0333** DE 2.015

12 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 29 de julio de 2.015, suscrita por el Alcalde Municipal de HATO (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas en honor a San Isidro Labrador, durante los días 14, 15 y 16 de agosto de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0365 de fecha 12 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00), al municipio de **HATO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **DANIEL SANDOVAL CUADROS** con C.C. No. 91.230.867 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de **HATO (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **12 AGO 2015**


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERNÁNDEZ F RICO

20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO 0337 DE 2.015

(13 DE AGOSTO DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes,
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 25 de julio de 2.015, suscrita por el señor Alcalde Municipal de El Playón (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo "IV Ferias y Fiestas Turísticas y Agroindustriales" en el municipio, durante los días 14 al 17 de agosto de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de El Playón - Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00367 de fecha 13 de agosto de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00), al municipio de El Playón (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor PEDRO ANTONIO OCAMPO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.406.056, en representación de FUNDACIÓN FRATERNIDAD DE SAN JOSE DE NAZARETH, identificada con Nit.: 816000935-1, conforme a la autorización elevada por el señor Alcalde Municipal de El Playón (Santander), con fecha de 13 de agosto de 2.015.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

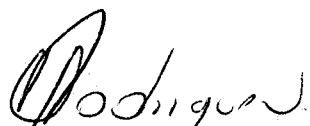
ARTÍCULO CUARTO: El municipio de El Playón (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de El Playón (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Agosto de 2.015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTAÑO
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLÍS AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO
PROYECTO: JOSÉ OLAYA - ABOGADO IDESAN



Nit.: 030.205.505-1
PAX: (7) 647 0301 - Telefax: (7) 647 3840
Calle 46 No. 27A - 48 - C.P. 580005
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0338 DE 2015

(13 DE AGOSTO DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 23 de junio de 2015, suscrita por el señor Alcalde Municipal de Guaca (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo las "Ferias y Fiestas en honor a Nuestra Patrona la Virgen del Socorro de Guaca" en el municipio, durante los días 14 al 17 de agosto de 2015.
3. Que la Representante Legal del Municipio de Guaca - Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00368 de fecha 13 de agosto de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.500.000,00)**, al municipio de **Guaca (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE, representada legalmente por DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS, identificados con cédula de ciudadanía y/o NIT. No. 900811792-1 y con C.C No. 37.932.414, conforme a la autorización elevada por el señor Alcalde Municipal de Guaca (Santander), con fecha de 13 de agosto de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

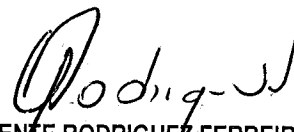
ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Guaca (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de Guaca (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Agosto de 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTANO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLORIO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO
PROYECTO: JOSE OLAYA - ABOGADO IDESAN



Nit: 090.295.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 46 No. 27A - 48 - CP. 580003
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0347 DE 2015

(Agosto 28)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **SAN JOAQUIN - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$185.500.000.00)** para un crédito de FOMENTO reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 025 del 15 de Abril de 2015.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número **608505432** siendo este un requisito para el desembolso.
4. Que existe pagaré Número 15-020-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **SAN JOAQUIN - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$185.500.000.00)**.

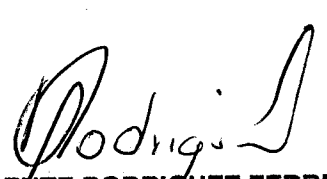
Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **SAN JOAQUIN - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$185.500.000.00)**. A una tasa de interés: DTF (T.A) + 6 puntos. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Treinta y seis (36) meses, pagaderos en doce (12) cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas conforme al plan de pagos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos financieros Dr. Andrés Solano Aguilar,
Coord. Grupo Financiero y Administrativo.
Revisó aspectos jurídicos Dr. Hermes Fernando Pica Cherry,
Área Jurídica - Abogado.
Elaboró Paola Salcedo,
Contratista/Créditos

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



0349

RESOLUCIÓN No.

DE 2.015

(Septiembre 1)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA No.04 DE 2.015.

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa No. 04 de 2.015, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015.**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0327 del 6 de julio de 2.015 por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$29.249.572.00) incluido IVA.**
3. Que es necesario contratar el objeto previsto para éste proceso y en razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA.**
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** Las personas interesadas podrán manifestar su interés de participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, con el fin de adelantar éste proceso conforme al Acta de VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERES MIPYMES, la cual establece que el presente proceso se adelantará sólo convocado y limitado a MIPYMES.
6. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Acto administrativo de apertura del proceso de selección dispone: "...La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título..."
7. Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa No. 04 de 2.015, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015, limitada a MIPYMES.**

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3950
 Calle 48 No. 27A - 4B- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma dispuesto para el presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado).	Septiembre 1 de 2.015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.	Del 1 al 8 de Septiembre de 2.015, hasta las 2:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo para manifestar interés. Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20.	Hasta las 4:00 P.M. del 3 de Septiembre de 2.015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. juridica@idesan.gov.co
Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes – SORTEO.	Septiembre 3 de 2.015, Hora: 4:15 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia
Audiencia de aclaración de riesgos. (Numeral 2º artículo 59 del Decreto 1510 de 2.013).	Septiembre 3 de 2.015, Hora: 4:30 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.
Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos, respuesta de la entidad.	Septiembre 4 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. (Artículo 25 Decreto 1510 de 2.013.).	Septiembre 7 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas).	Septiembre 8 de 2.015, Hora: 2:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN -- Secretaría de Gerencia.
Publicación informe de verificación sobre Requisitos Habilitantes.	Septiembre 8 y 9 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Subsanabilidad hasta las 5:00 P.M.	Septiembre 10 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaría de Gerencia.
Evaluación.	Septiembre 11 y 14 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones 4:00 P.M del último día).	Septiembre 15, 16 y 17 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Respuesta a las observaciones presentadas.	Septiembre 18 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (APERTURA DE SOBRE ECONOMICO)	Septiembre 21 de 2.015, Hora 2:00 P.m.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP. Piso 3 – Sala de juntas
Resolución de Adjudicación.	Septiembre 22 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Suscripción del Contrato.	Septiembre 23 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN SECOP

ARTÍCULO TERCERO: El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página del SECOP o en www.contratos.gov.co y en la Oficina Jurídica del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en la Calle 48 No. 27 A 48 de Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria para las veedurías ciudadanas. En cumplimiento del inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015. EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía subasta inversa.

ARTÍCULO QUINTO: El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. Se ha estimado como valor del presente proceso de contratación por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$29.249.572.00) incluido IVA** en caso de que se cause este impuesto. Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 327 del 6 de julio de 2.015.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



ARTÍCULO SEXTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, Septiembre 1 de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
 Gerente

Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3950
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0351 DE 2015

(Septiembre 01)

Por medio de la cual se autoriza un desembolso.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acta de necesidades del veintisiete (27) de junio de 2013 la Gerencia del Instituto manifiesta la necesidad de ejecutar los planes de desarrollo departamental y los programas del Instituto conforme a lo aprobado en la Ordenanza No. 013 de 2.012, razón ésta que permite al Instituto celebrar un Convenio de Asociación para la colocación de recursos con una entidad pública o privada.
2. Que el IDESAN en desarrollo de su objeto social y como herramienta fundamental para el desarrollo del Departamento de Santander, dentro de su PLAN DE ACCION 2012-2015, tomado como referencia el programa Juventudes en serio por Santander, Producto Meta Apoyar el ingreso y la permanencia de 5.000 jóvenes Santandereanos en la formación profesional, postgrado, técnica y tecnológica.
3. Que con el propósito de fomentar la educación de los jóvenes de la región, el Instituto está facultado para aunar esfuerzos con un OPERADOR PRIVADO a fin de fortalecer y contribuir a la educación y la formación de jóvenes Santandereanos para que posteriormente puedan incorporarse al mercado laboral, garantizando el crecimiento integral y desarrollo de las capacidades y potencialidades de toda persona, independientemente de su condición social, económica o cultural, todo enmarcado en el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander 2012-2015.
4. Que por tratarse de una inversión que hace el Instituto de un programa del PLAN DE DESARROLLO SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015, componente IDESAN, el presente convenio no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de que los recursos a desembolsar, provienen de los recursos financieros correspondientes a la operatividad del objeto social del IDESAN.
5. Que se cuenta con estudios previos de fecha veintiocho (28) de junio de 2013 suscrito por el Gerente del Instituto.
6. Que existe el Convenio de colocación número J - 53 entre la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTECSAN" E IDESAN con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$250.000.000.00). con fecha de Julio 02 de 2013, debidamente firmado y legalizado entre las partes.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



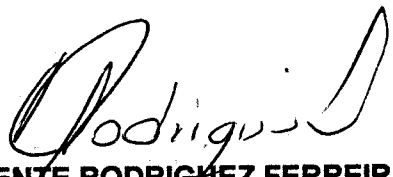
RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

7. Que la Representante Legal de la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTEC SAN" mediante oficio de fecha Agosto 27 de 2015 solicita desembolso por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$78.865.628.00).
8. Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el **DESEMBOLSO** para el crédito a la **COOPERATIVA TECNOLOGICA DE SANTANDER LIMITADA "COOTEC SAN"**, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$78.865.628.00)**. Tasa de colocación: 9 % Nominal anual liquidado mes vencido sobre saldos insolutos. Plazo 6 meses Amortización: Mensual junto con sus intereses corrientes por parte del deudor, a partir de la fecha del primer desembolso y consecutivas conforme al plan de pagos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
 Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Hermes Rico
 Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano
 Proyecto Paola Salcedo Contrata

A

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN No. 354 DE 2.015
(Septiembre 4)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.05 DE 2.015.

El Gerente (E) del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2.015, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA REALIZACION DE UNA PIEZA AUDIOVISUAL, ASI MISMO LA EMISION DE PAUTA DEL INSTITUTO EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, Y ESCRITOS PARA LA DIVULGACION DE LA GESTION DE RESULTADOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, IDESANA.**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0340 del 31 de julio de 2.015 por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$87.000.000.00) INCLUIDO IVA.**
3. Que es necesario contratar el objeto previsto para éste proceso y en razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Acto administrativo de apertura del proceso de selección dispone: "...La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título...".
6. Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2.015, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA REALIZACION DE UNA PIEZA AUDIOVISUAL, ASI MISMO LA EMISION DE PAUTA DEL INSTITUTO EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, Y ESCRITOS PARA LA DIVULGACION DE LA GESTION DE RESULTADOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, IDESAN.**

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma dispuesto para el presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado).	Septiembre 4 de 2.015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.	Del 7 al 11 de Septiembre de 2.015, hasta las 2:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo para manifestar interés. Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20.	Hasta las 2:00 P.M. del 9 de Septiembre de 2.015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. sistemas@idesan.gov.co
Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes – SORTEO.	Septiembre 9 de 2.015, Hora: 2:15 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.
Audiencia de aclaración de riesgos. (Numeral 2º artículo 59 del Decreto 1510 de 2.013).	Septiembre 9 de 2.015, Hora: 2:30 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.
Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos, respuesta de la entidad.	Septiembre 10 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. (Artículo 25 Decreto 1510 de 2.013).	Septiembre 10 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas) y Verificación de propuesta económica.	Septiembre 11 de 2.015, Hora: 2:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaría de Gerencia.
Publicación informe de verificación sobre Requisitos Habilitantes.	Septiembre 14 y 15 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Subsanabilidad hasta las 2:00 P.M.	Septiembre 16 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaría de Gerencia.
Evaluación – Habilitantes.	Septiembre 17 y 18 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones 2:00 P.M del último día).	Septiembre 21, 22 y 23 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Respuesta a las observaciones presentadas.	Septiembre 24 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.
Resolución de Adjudicación.	Septiembre 24 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Suscripción del Contrato.	Septiembre 25 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP

ARTÍCULO TERCERO: El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página del SECOP o en www.contratos.gov.co y en la Oficina Jurídica del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en la Calle 48 No. 27 A 48 de Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria para las veedurías ciudadanas. En cumplimiento del inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015. EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía subasta inversa.

ARTÍCULO QUINTO: El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. Se ha estimado como valor del presente proceso de contratación por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$87.000.000.00) INCLUIDO IVA**, en caso de que se cause este impuesto. Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340 del 31 de julio de 2.015.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

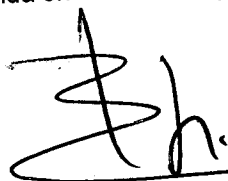


ARTÍCULO SEXTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 4 días del mes de Septiembre de 2.015.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Aspectos Legales: Apoyo Jurídico
Proyecto: JOSE OLAYA MURILLO
REVISÓ: HERMEDS RICO CHARRY



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 4B- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0355 DE 2.015

(07 DE SEPTIEMBRE DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 07 de Septiembre de 2.015, suscrita por el señor Alcalde Municipal de Enciso (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo las Ferias y Fiestas en honor a Jesús Nazareno del 08 al 13 de Septiembre de 2015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de Enciso- Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0394 de fecha 07 de Septiembre de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00), al Municipio de **ENCISO** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la Fundación Solidaria Profuturo, con No.900626529-6 y representada legalmente por Leidy Mireya Trujillo, conforme a la autorización elevada por el señor Alcalde Municipal de Enciso (Santander), con fecha de recibido 07 de Septiembre de 2.015.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Enciso (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de Enciso (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2.015


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: JOSÉ OLAYA/ ABOGADO IDESAN
PROYECTO: ÁNGELA CASTAÑEDA - ABOGADA IDESAN

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0357 DE 2015

(Septiembre 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** presentó solicitud por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 053 de Septiembre 09 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-022-00 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de la **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**.

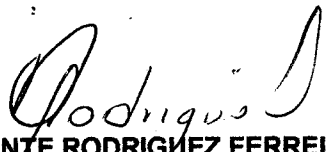
Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00)**. A una tasa de 12% NMV. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION** mensual **PLAZO:** 1 Año.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
 Gerente

20.031.03

Revisó aspectos jurídicos	Dr. Hermes Rico Charry
Revisó aspectos financieros	Dr. Andrés Solano Aguilar
Elaboró	Coord. Grupo Financiero y Administrativo
	Paola Salcedo
	Contratista - OJG



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0358 DE 2.015

(Septiembre 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA "CODENCO" presentó solicitud por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000.00) para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00), como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 054 de Septiembre 11 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-0023 por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00) debidamente firmado por el representante legal de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA "CODENCO".

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA "CODENCO", por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00). A una tasa de 14 % NOMINAL. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. AMORTIZACION: Única cuota PLAZO: 4 meses.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Septiembre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. Hermes Rico Charry
Jurídico
Dr. Andrés Solano Acosta
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Pablo Salcedo
Contratista Créditos



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647.3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NUMERO

0361

DE 2.015

16 SEP 2015

Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranzas.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por los estatutos y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" mediante el Acuerdo No. 001 de 2.006, aprobó la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los servidores Públicos del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas. Y autorizó a la Gerencia del IDESAN para reglamentar dicha línea de crédito.
- 2) Que mediante la Resolución No. 040 de febrero 6 de 2.006 se reglamentó una línea de crédito para servidores públicos adscritos al Departamento de Santander y sus Entidades Descentralizadas.
- 3) Que mediante la Resolución No. 00061 del 28 de febrero de 2.007 se modificó la Resolución No. 040 de febrero 6 de 2.006.
- 4) Que mediante Resolución No. 0108 del 12 de abril de 2.013 se unificó la reglamentación para la línea de créditos bajo la modalidad de libranzas y se dictan otras disposiciones.
- 5) Que mediante la Resolución No. 0144 del 09 de mayo de 2.013 se modificó y se adicionaron los artículos 3, 6, 7 y 11 de la Resolución No. 108 de abril 12 de 2.013 y se dictan otras disposiciones.
- 6) Que mediante la Resolución No. 315 del 30 de agosto de 2.013 se deroga las Resoluciones No. 040 de febrero 6 de 2.006, la Resolución No. 061 de febrero 28 de 2.007, la Resolución No. 0108 del 12 de abril de 2.013 y la Resolución No. 144 del 9 de mayo de 2.013 y se unifica la reglamentación para la línea de créditos bajo la modalidad de libranzas y se dictan otras disposiciones.
- 7) Que mediante la Resolución No. 487 del 30 de diciembre de 2013, se modifican los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 0315 de agosto 30 de 2.013.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

- 8) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" se encuentra prevista como entidad operadora de libranzas de acuerdo con lo previsto en el literal c) del Artículo 2º de la Ley 1527 de 2.012, y por encontrarse organizado como Instituto de Fomento y Desarrollo "INFIS" podrá iniciar actividades como entidad operadora de la línea de crédito bajo la modalidad de libranza o descuento directo.
- 9) Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le ha asignado al IDESAN el código único de reconocimiento a nivel nacional que identifica al IDESAN como operador de libranza a través de nómina, conforme se refiere el inciso segundo el artículo 14 de la Ley 1527 de 2.012.
- 10) Que para darle aplicación a la cobertura que permite la Ley 1527 de 2.012 y ser competitivos en el mercado se hace necesario ampliar el perfil de los beneficiarios y replantear garantías.
- 11) Que la Gerencia considera necesario compilar, modificar y adicionar las normas que regulan la operación bajo la modalidad de libranzas para generar una mejor competitividad en el mercado.
- 12) Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adóptese el presente reglamento para la línea de crédito bajo la modalidad de libranza o descuento directo con destino a los servidores públicos de todo orden y pensionados del sector público.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN: Línea de crédito destinada a los servidores públicos de todo orden y pensionados del sector público, para la satisfacción de sus necesidades y mejora de su nivel de vida, mediante autorización dada por el beneficiario.

ARTICULO 3. PERFIL DE LOS CLIENTES: Son beneficiarios los Servidores Públicos de todo orden y pensionados del sector público.

ARTICULO 4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DEL DEUDOR Y CODEUDOR (ES):

EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PROPIEDAD PROVISIONALIDAD, SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO FIJO, TRABAJADORES OFICIALES Y TRABAJADORES EN ENTIDADES CON PARTICIPACION DEL ESTADO CON CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO Y TRABAJADORES OFICIALES CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO	1. Diligenciamiento de la solicitud de crédito
	2. Fotocopia del documento de identificación cédula de ciudadanía ampliado al 150% actualizada.
	3. Certificación laboral (expedida no mayor a 30 días) debe contener nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, cargo, tipo de nombramiento o de la modalidad de contrato, remuneración mensual básica, tiempo de servicio.
	4. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
	5. Fotocopia de los comprobantes de pago de nómina de los tres (3) últimos meses.
	6. Autorización para consulta y reporte a las centrales de

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A -48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

	riesgo. 7. Diligenciar el formato de seguro de vida. 8. Autorización de verificación de origen y destino de recursos. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto). 10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto). 11. Certificado de Antecedentes Penales y de Policía del funcionario. (Revisado por el Instituto)
CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1. Diligenciamiento de la solicitud de crédito 2. Fotocopia del documento de identificación cédula de ciudadanía ampliado al 150% actualizada. 3. Certificación del Contrato (con expedición no mayor a 30 días) debe contener nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, entidad contratante, tipo de contrato, valor total del contrato, valores pagados y saldo pendiente por ejecutar, plazo, fecha de inicio y de terminación. 4. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior. 5. Fotocopia de las Actas o Informes de Pago y/o de los comprobantes de pago del contrato de los tres (3) últimos meses. 6. Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo. 7. Diligenciar el formato de seguro de vida. 8. Autorización de verificación de origen y destino de recursos. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto). 10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto). 11. Certificado de Antecedentes Penales y de Policía del funcionario. (Revisado por el Instituto)
PENSIONADOS	1. Diligenciamiento de la solicitud de crédito. 2. Fotocopia del documento de identificación cédula de ciudadanía ampliado al 150% actualizada. 3. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior. 4. Fotocopia de los comprobantes de pago de mesada pensional de los tres (3) últimos meses. 5. Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo. 6. Diligenciar el formato de seguro de vida. 7. Autorización de verificación de origen y destino de

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

	recursos.
	8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).
	9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).
	10. Certificado de Antecedentes Penales y de Policía del funcionario. (Revisado por el Instituto)

PARAGRAFO 1: Si el destino de los recursos es para la compra de cartera, se deberá presentar certificación de la deuda a la fecha de la solicitud, expedida por la respectiva entidad financiera.

PARAGRAFO 2: Los desembolsos de los créditos bajo ésta modalidad que sean destinados para la compra de cartera en Bancos o entidades financieras, serán girados directamente por el IDESAN al Banco y/o entidad financiera.

PARAGRAFO 3: Fíjese una tarifa de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente por persona, para los costos de papelería y consulta a las centrales de riesgo. Dicho valor será descontado en el momento del desembolso del crédito aprobado.

PARAGRAFO 4: Si el deudor o codeudor posee obligaciones en mora, debe presentar el paz y salvo o recibo de pago; en el caso que se continúe con las obligaciones en mora, deberán ser cancelas o autorizadas para ser cancelada con el producto del crédito aprobado, para continuar con el trámite

PARAGRAFO 5: EL IDESAN se reserva el derecho de tramitar créditos bajo la modalidad de libranza cuando a su juicio considere que la entidad pagadora presenta una situación de alto riesgo para el pago oportuno de ésta obligación.

PARAGRAFO 6: Además de los requisitos exigidos anteriormente el Instituto cuando estime conveniente podrá exigir documentación adicional.

ARTICULO 5: CAPACIDAD DE PAGO: Para el Cálculo de capacidad de pago se tiene en cuenta lo que establece Ley No. 1527 del 27 abril de 2.012, "Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del salario neto o pensión después de los descuentos de ley".

Para el cálculo de la capacidad de pago del deudor y codeudor se tendrá en cuenta el 100% de los ingresos recibidos por el deudor y codeudor por concepto de sus ingresos mensuales fijos de nómina o de pensión demostrados en los comprobantes de pago o certificación laboral, a los cuales se le deduce los descuentos de ley (Salud, pensión, retención en la fuente, fondo de solidaridad pensional, estampillas etc.), el valor resultante se le aplica el 50% y como resultado nos refleja el valor disponible para la cuota o el valor de cuota máxima que el deudor puede pagar.

Cuando en el desprendible de pago mensual, registra más descuentos por nómina (compromisos con entidades financieras modalidad de libranzas, aportes, pago de seguros y otros), éstos compromisos serán descontados del valor resultante de aplicar el 50%, registrando una disminución en el valor disponible para la cuota o el valor de cuota máxima.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 5 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

Por lo tanto se determina que el responsable del pago (titular o codeudor) cuenta con capacidad de pago, en el evento que registre un disponible para la cuota.

El 50% restante del salario devengado por el deudor o codeudor es el ingreso disponible para el pago de los egresos familiares y financieros que no sean bajo la modalidad de libranzas.

PARÁGRAFO 1: FORMATO No. 5:

CALCULO DE CAPACIDAD DE PAGO PARA PRESTAMOS POR LIBRANZA					
DEUDOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXX			FECHA DE NACIMIENTO	20/07/1963
				EDAD	52
MONTO	10.000.000	SOLICITADO	PLAZO	72	MESES
	10.000.000	APROBADO			
SUELDO BASICO	LEGALES	DESCUENTOS CREDITOS LIBRANZAS	APORTES	OTROS	SUELDO NETO
3.219.362	289.742	1.251.107		15.900	1.662.613
DISPONIBLE PARA CUOTA	COMPRA DE CARTERA	NUEVO DISPONIBLE	CUOTA CALCULADA	RESULTADO FINAL	
197.803		197.803	188.064	9.739 APROBADO	
QUE LA LIBRANZA SE EFECTUE SIEMPRE Y CUANDO EL ASALARIADO, CONTRATISTA, PENSIONADO NO RECIBA MENOS DEL 50% DEL NETO DE SU SALARIO O PENSION DESPUES DE DESCUENTO DE LEY.			1.474.549	APROBADO	
Valor 50% despues de descuento de ley			1.464.810		
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO					

ARTÍCULO 6. CONDICIONES DE COLOCACION:

ARTICULO 7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Estará sujeto a la disponibilidad de recursos con que cuenta el Instituto para satisfacer la demanda.

ARTICULO 8. DESTINO DE LOS RECURSOS: Los dineros producto de éstos créditos se podrán destinar para: Libre inversión y Compra de cartera.

ARTICULO 9. FUENTE DE PAGO: Ingresos mensuales fijos de nómina.

ARTICULO 10. CUANTÍA Y GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS:

1. EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PROPIEDAD, TRABAJADORES OFICIALES Y TRABAJADORES EN ENTIDADES CON PARTICIPACION DEL ESTADO CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta el monto de 65 SMMLV o hasta 10 veces sus ingresos mensuales fijos de nómina.	No se requiere codeudor.
Desde 65 SMMLV o hasta 10 veces sus ingresos mensuales fijos de nómina, en adelante.	Garantía personal: Codeudor empleado público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente.
Monto máximo a prestar hasta 20 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 6 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

2. EMPLEADOS PUBLICOS DE PROVISIONALIDAD.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta 5 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente.
Hasta 10 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz sin ninguna afectación o limitación de dominio.
Cuando la solicitud de crédito se realice hasta por 15 SMMLV, no se requiere codeudor, siempre y cuando el cargo no esté en concurso público o no exista lista de elegibles.	
3. SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO FIJO.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular con ingresos y buen reporte de las centrales de riesgo.
Hasta 20 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz, sin ninguna afectación o limitación de dominio.
Cuando la solicitud de crédito se realice hasta por 15 SMMLV, no se requiere codeudor	
4. TRABAJADORES OFICIALES CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta 5 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente.
Hasta 10 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz sin ninguna afectación o limitación de dominio.
5. PENSIONADOS.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta 10 veces el valor de su mesada pensional.	No se requiere codeudor.
6. CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta el 50% del valor pendiente por ejecutar del contrato.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz sin ninguna afectación o limitación de dominio.

PARAGRAFO 1: Se establece como monto mínimo por solicitante un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y como máximo ciento dos (102) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

PARAGRAFO 2: Cuando el valor del crédito a solicitar exceda del monto máximo establecido en ésta resolución, se deberá constituir Hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", cuyo avalúo comercial sea por lo menos del 150 % del valor total del crédito o pignoración del activo a adquirir cuyo valor no podrá ser inferior al 120% del valor del crédito aprobado y debidamente asegurado.

PARAGRAFO 3: En los eventos en que se exija que el particular solvente tenga finca raíz, deberá anexar el certificado de tradición con vigencia de expedición no mayor de 30 días.

PARAGRAFO 4: Además de las garantías anteriores el comité de crédito cuando estime conveniente podrá exigir mejorar las garantías.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 7 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

ARTICULO 11. TASA DE INTERES: La tasa de colocación serán las establecidas por el Instituto mediante la resolución que trimestralmente emite el Instituto para la captación y colocación, en ningún caso la tasa de interés podrá ser superior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los funcionarios del IDESAN se establece una tasa de interés corriente aplicable del IPC + 1 punto. Para efectos del IPC se tendrá en cuenta el correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior.

ARTICULO 12. TASA DE INTERÉS DE MORA: Será la máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO 13. LIQUIDACION DE INTERESES: Los intereses corrientes se liquidarán vencidos sobre el saldo insoluto.

ARTICULO 14. AMORTIZACIÓN: Podrá efectuarse en cuotas periódicas cancelando capital e intereses.

ARTICULO 15. PLAZOS:

PLAZOS DEL CREDITO	
EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PROPIEDAD, TRABAJADORES OFICIALES Y TRABAJADORES EN ENTIDADES CON PARTICIPACION DEL ESTADO CON CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO.	Hasta 6 años
SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO FIJO.	Hasta 4 años sin superar el periodo de gobierno en el cual solicita el crédito o su propio periodo.
EMPLEADOS PUBLICOS DE PROVISIONALIDAD.	Hasta 4 años sin superar el periodo de gobierno en el cual solicita el crédito o Hasta 4 años si se demuestra que el cargo no está en concurso o no exista lista de elegibles.
CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRABAJADORES OFICIALES CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO.	Hasta la fecha de finalización del respectivo contrato.

ARTICULO 16. DISPOSICIONES VARIAS:

1. Al momento de radicar la solicitud ésta sólo se tendrá en cuenta si cumple con la totalidad de los requisitos.
2. Si un beneficiario solicita un nuevo crédito el Crédito de Libranza o descuento directo con el IDESAN, debe haber cancelado el crédito anterior o haya autorizado recoger la cartera, ya que por políticas del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", un cliente no puede ser deudor de dos libranzas del IDESAN a la vez.
3. El codeudor de un crédito por modalidad de libranza por descuento directo podrá ser codeudor máximo de dos créditos dependiendo de su capacidad de pago.
4. Un pensionado puede ser codeudor si demuestra un ingreso adicional a la pensión.
5. En los eventos en que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, tendrá la obligación de informar de dicha situación a IDESAN y entidades operadoras.
6. Para los funcionarios del IDESAN se les podrá autorizar el número de créditos que de acuerdo con su cálculo de capacidad de pago garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647.3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 8 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

7. IDESAN propenderá por mantener actualizados los datos del beneficiario del crédito.
8. Se podrá efectuar pagos anticipados o cuotas extraordinarias en cualquier momento, sin incurrir en cobros adicionales en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1555 de julio 9 de 2.012.
9. Los abonos que los deudores deseen hacer a los créditos, serán considerados como prepago a la cartera, en consecuencia esto indica una restructuración inmediata del crédito, para lo cual se expedirá una nueva liquidación.
10. En caso de reportes negativos a las centrales de riesgo si el solicitante anexa certificado de encontrarse al día con la obligación reportada no se tendrá en cuenta el reporte.
11. En caso de cobro jurídico los beneficiarios deberán cancelar los respectivos costos, gastos del proceso y honorarios de abogado que adelante el proceso judicial.

ARTICULO 17. DESEMBOLSO: Una vez el comité emita su concepto mediante acta, le corresponde a la Gerencia del Instituto aprobar o negar el crédito. Si el crédito es aprobado lo hará a través de resolución, donde se definirá las condiciones de desembolso, para que la oficina de cartera proceda a la creación del crédito y la tesorería realice el desembolso.

ARTICULO 18. SEGUIMIENTO DE LA CARTERA: Se realizará conforme a lo dispuesto en los manuales de la entidad.

ARTICULO 19. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición y deroga en todos sus efectos la Resolución No. 040 de 2.006, la Resolución No. 061 de 2.007, la Resolución 108 de 2.013, la Resolución 144 de 2.013, la Resolución 315 de 2.013, la Resolución 0487 de 2.013, la Resolución 0389 de 2.014 y la Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, 16 SEP 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Proyectó: Yenny Carreño - Contratista IDESAN
Revisó aspectos Financieros: Dr. Andrés Solano Aguilar
Revisó: Dra. Martha Eugenia Montero Ojeda
Revisó aspecto legales: Dr. Hermes Fernando Rico Charry

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION No. 0364 DEL 2015

(21 SEP 2015)

"Por la cual se establece el equipo de trabajo NIIF, con el objetivo de desarrollar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera dando cumplimiento a la Normatividad Vigente, establecer el diagnóstico, las políticas contables y el Estado de Situación Financiera de apertura (ESFA)".

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE
SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades Legales y en Especial las conferidas mediante la Ordenanza
034 del 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la resolución No. 437 del 12 de agosto de 2015, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la resolución 414 del 08 de septiembre de 2015.
2. Que el Gobierno Nacional emitió la Ley 1314 del 2009 mediante la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
3. Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 414 del 08 de septiembre por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.
4. Que es función de la administración constituir los grupos de trabajo que sean necesarios, designar sus integrantes y establecer sus funciones e impartir las instrucciones a que haya lugar.
5. Que es función de la entidad desarrollar políticas y procedimientos contables respecto a las Normas Internacionales como lo señala la Ley.
6. Que las Empresas a quienes les aplique el marco normativo de la Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, deben elaborar y presentar el estado de situación financiera de apertura – ESFA, con corte a 1° de enero de 2015, año en que se inició el periodo de transición, a fin de obtener información financiera que puede ser utilizada con propósitos comparativos en los primeros estados financieros del periodo de aplicación, el cual no tendrá efectos legales.
7. Que la resolución 437 del 12 de agosto de 2015 en el capítulo 2 artículo 4 establece: "Plazos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación. Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, reportarán el Estado de Situación Financiera de Apertura –ESFA a más tardar el 15 de octubre de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "Equipo de Trabajo NIIF" (o "Comité NIIF"), con el fin de tomar decisiones relacionadas con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF) en la entidad.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

ARTICULO SEGUNDO: Conformación del Grupo de Trabajo NIIF

El Grupo de Trabajo NIIF estará conformado por los siguientes integrantes o miembros con sus respectivas funciones:

GERENCIA: Líder General responsable del proyecto, delegando en el Comité las funciones pertinentes

TESORERIA: Secretario Técnico del proceso

CONTADOR: Líder de Aplicación Proyecto NIIF

COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO: Coordinador del Proyecto NIIF

CONVENIOS Y CARTERA: Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF

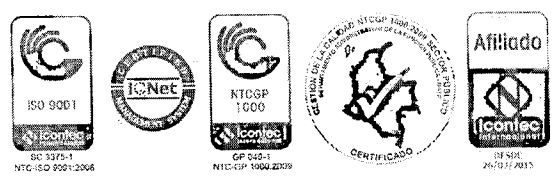
PLANEACIÓN E INVENTARIOS: Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF

ARTÍCULO TERCERO: Roles del equipo de trabajo NIIF:

Liderar las actividades que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios y avance del proceso de adopción de normas internacionales bajo las siguientes funciones:

1. **Del Líder General:** El Líder General tendrá las siguientes funciones:
 - a. Representar el Proyecto NIIF ante terceros, de asociados y ante las autoridades.
 - b. Solicitar al Líder de Aplicación los informes que considere pertinentes, tales como los de avance o de análisis a que haya lugar.
 - c. Aprobar las Políticas Contables y el Plan de Implementación que se determinen y/o someterlas a consideración.
2. **Del Líder de Aplicación:** El Líder de Aplicación NIIF tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar al Líder General, de manera regular, sobre los avances del proceso de implementación de las NIIF y cuando éste lo solicite.
 - b. Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - c. Dirigir el debate interno de las sesiones, procurar que los miembros no se aparten del tema de discusión, orientar con discreción y ecuanimidad las sesiones y propender por el orden interno durante las sesiones del comité.
 - d. Liderar el análisis contable (de las diferentes cuentas y subcuentas) que permita la depuración, reclasificación y medición de las partidas de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
 - e. Informar de manera oportuna las dificultades o requerimientos que se presenten durante el desarrollo del trabajo.
 - f. Responder por el proyecto al interior de la organización, específicamente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo 5 del presente documento.
 - g. Adoptar las medidas necesarias para la asistencia de los miembros del comité a las sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 4B- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

3. Del Coordinador del Proyecto: El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las labores que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios y avance del proceso de adopción de normas internacionales.
- Coordinar las labores que permitan observar la correcta aplicación de los resultados obtenidos por los estudios y medidas adoptadas.
- Hacer seguimiento a las tareas y compromisos adoptados.
- Comunicar, en forma mensual a la presidencia sobre el avance de la ejecución del proyecto.
- Proponer ajustes que sean necesarios en el desarrollo del proyecto.

4. Del Secretario Técnico:

La Secretaría Técnica del proyecto tendrá las siguientes funciones:

- Prestar al comité el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo relacionado con la información relativa a las normas, metodologías, estudios, entre otros.
- Presentar al comité, en cada sesión, el registro de los avances, planteamientos, o dificultades presentadas y la documentación técnica correspondientes.
- Velar porque se lleve a cabo y en forma oportuna los cambios aprobados por el comité.
- Notificar a los interesados en la solución de los inconvenientes o propuestas en el proceso de la implementación de las NIIF.
- Elaborar el acta de cada reunión de comité y presentarla en la sesión siguiente.
- Llevar el libro de actas del comité.
- Someter las actas a consideración y aprobación del comité en la sesión siguiente.

5. De los Miembros Técnicos

Los Miembros Técnicos del proyecto tendrán las siguientes funciones:

- Participar activamente en el proceso de implementación, incluyendo las decisiones que se tomen en el Grupo de Trabajo NIIF.
- Depurar las cuentas contables según las instrucciones recibidas.
- Realizar los comprobantes de contabilidad que den cuenta de los ajustes y reclasificaciones a que haya lugar, según las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo NIIF.
- Mantener los registros contables y la correspondencia del proceso de implementación.
- Realizar las labores que permitan llevar a cabo un seguimiento a las actividades del Grupo de Trabajo NIIF, tales como revisiones de cumplimiento.
- Informar oportunamente los inconvenientes o requerimientos que sean necesarios para llevar a cabo el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJO NIIF: El comité de Trabajo NIIF tendrá dentro de sus funciones:

- Establecer el diagnóstico, las políticas contables y el Estado de Situación Financiera de apertura (ESFA) del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
- Adoptar un plan de cuentas de acuerdo con los Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
- Atender los memorandos, instrucciones y asesorías de la consultoría Globalcontable.com (S.A.S.) en Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
- Analizar las diferentes cuentas y subcuentas frente al depurar la información contable y financiera de manera que esta represente la realidad económica.
- Realizar las reclasificaciones a que haya lugar.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

6. Eliminar las partidas que no cumplan con las definiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
7. Reconocer los conceptos y valores que se determinen de acuerdo con los estándares internacionales.
8. Realizar las actas de trabajo en las que consten los análisis realizados, las cuales obrarán como memorandos técnicos y de valoración para la adopción de los IFRS.
9. Tomar las decisiones a que haya lugar con el fin de lograr que la información contable represente fielmente la realidad económica y financiera en todos sus aspectos materiales.
10. Estar atento a las circulares expedidas por la Superintendencia y otros organismos de control, así como vigilar que se cumplan en relación con la entidad.
11. Solicitar a la consultoría los conceptos técnicos que se consideren necesarios, de manera oportuna para realizar los ajustes y depuraciones a que haya lugar.
12. Firmar las actas del comité.

ARTICULO QUINTO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Ser miembro del Grupo de Trabajo NIIF constituye un compromiso con la entidad que deberá ser ejercido con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad; por tanto, deberá enaltecer la condición de sus integrantes.

Son deberes de los miembros del Grupo de Trabajo NIIF:

- a. Adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de conversión NIIF.
- b. Suministrar la información necesaria para la realización del trabajo.
- c. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- d. Decidir y resolver oportunamente sobre los planteamientos, solicitudes y requerimientos que, con ocasión del proceso de convergencia, se presenten.
- e. Acatar el presente reglamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Proyecto:
Luz Mary Cañas Quiroga – Abogada Contratista Área Administrativa y Financiera

Revisó:
Dr. Andrés Solano Aguilar – Financiero y Adm.



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0368** DE 2015

(22 SEP 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 13 de agosto de 2015, suscrita por el Representante Legal del Municipio de MATANZA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas del Municipio, durante los días 24 al 27 de Septiembre de 2015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de MATANZA (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0405 de fecha 22 de Septiembre de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.000.000,00) al Municipio de **MATANZA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la FUNDACIÓN "FUNDEPRES" con NIT 900.411.966-8, representada legalmente por el señor ALEX MARTÍN PABÓN VILLAMIZAR, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

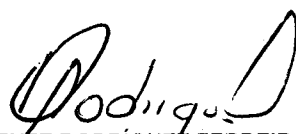
ARTÍCULO CUARTO: El municipio de **MATANZA (Santander)** deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA MONTELLANO
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS AGUIRRE
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESUELVE:

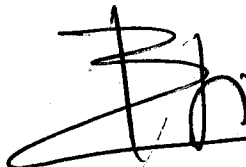
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar conforme a la evaluación emitida por el Comité Evaluador y a lo dispuesto en el presente acto el contrato a **TERRAMEDIA PRODUCCIONES LTDA**, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA REALIZACION DE UNA PIEZA AUDIOVISUAL, ASI MISMO LA EMISION DE PAUTA DEL INSTITUTO EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, Y ESCRITOS PARA LA DIVULGACION DE LA GESTION DE RESULTADOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, IDESAN". Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$87.000.000.00) INCLUIDO IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará por medio de la publicación que se hará en el SECOP conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007 y el decreto 1082 de 2.015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Bucaramanga, Septiembre 24 de 2.015.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES:
HERMES FERNANDO FRICO - AREA JURIDICA
JOSE ANTONIO OLAYA- PROYECTO

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION No. **0371** DE 2.015

(24 SEP 2015)

Por la cual se adjudica un contrato.

**EI GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN",**

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la normatividad vigente Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN**, dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2.015, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA OPERAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA REALIZACION DE UNA PIEZA AUDIOVISUAL, ASI MISMO LA EMISION DE PAUTA DEL INSTITUTO EN MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, Y ESCRITOS PARA LA DIVULGACION DE LA GESTION DE RESULTADOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, IDESAN".
2. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$87.000.000.00) INCLUIDO IVA**, respaldo por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0340 del 31 de julio de 2.015.
3. Que de acuerdo al valor del contrato a realizar se encuentra en marcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, conforme a la normatividad vigente.
4. Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN**, mediante acto administrativo Resolución No. 354 del 4 de Septiembre de 2.015, "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. 005 de 2.015".
5. Que el Instituto emitió los Pliegos de Condiciones definitivos del 7 al 11 de septiembre de 2.015, con el propósito de dar apertura al proceso, publicado en la página web: www.contratos.gov.co. – SECOOP.
6. Que mediante Acta de Cierre de Recibo de propuestas se recibió la siguiente:

EMPRESA	NIT	FECHA DE RECIBIDO Y HORA
TERRAMEDIA PRODUCCIONES LTDA.	NIT 804.013.301-5	Septiembre 11 de 2.015 – Hora 9:23 A.M.

7. Que mediante Acta de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2.015, se establece que **TERRAMEDIA PRODUCCIONES LTDA.**, cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.
8. Que de acuerdo a los anteriores considerandos se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al único proponente que se presentó y cumplió con los requisitos establecidos como es **TERRAMEDIA PRODUCCIONES LTDA.**

Por los anteriores considerandos,

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 10
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0375 DE 2015
(Septiembre 29)

Por la cual se DECLARA DESIERTO el proceso de Selección de Menor Cuantía –
Subasta Inversa Presencial No. 04 de 2015.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
“IDESAN”

En uso de sus facultades legales, en ejercicio de las conferidas por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el
Decreto 1510 de 2.013 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” viene adelantando el proceso de Selección de Menor Cuantía – Subasta Inversa Presencial No. 04 de 2015, con el objeto: **ADQUISICION, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA LAS OFICINAS DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2015.**
2. Que se presentaron COMPUCENTER S.A.S. con NIT 804.099.217-9, COINSA LIMITADA con NIT 800.143.512-5, HARDWARE con NIT 804.000.673-3, COMPUWEB SOLUCIONES S.A.S. con NIT 900.445.576-5.
3. Que del día 1 al 8 de Septiembre de 2.015, se publicó los estudios y documentos previos y la convocatoria del Selección de Menor Cuantía – Subasta Inversa Presencial No. 04 de 2015 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, y el Decreto 1082 de 2.015.
4. Que dentro de la audiencia de REANUDACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS de fecha 29 de septiembre de 2.015, se contestaron las observaciones planteadas en la audiencia inicial al proceso y como consideración final el Instituto se señaló: “...sólo procederá a la Declaratoria de desierto proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa No. J 04- 2015, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015...”, con fundamento en el acta.
5. Que es obligación del Instituto adelantar los procesos contractuales, buscando cumplir con los fines estatales y garantizar la transparencia de la contratación y asegurar que en ella participe el máximo posible de interesados con sus propuestas.
6. Que la transparencia implica que los procesos de contratación sean públicos y que en ellos se establezca las reglas claras y objetivas para el acatamiento de quienes manifiesten su interés; de igual manera, la concurrencia, implica que en los procesos de contratación se garantice la participación amplia de los interesados y que lo hagan en igualdad de condiciones.
7. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”
8. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1.993 dispone que “... los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 4B No. 27A - 4B- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 10
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

9. Que para determinar la declaratoria de desierto del proceso de Selección de Menor Cuantía – Subasta Inversa Presencial No. 04 de 2.015, debe tenerse en cuenta el sustento legal que se ha establecido para adelantar éste tipo de procedimiento, por lo que es necesario aplicar lo pertinente de la Ley 80 de 1.993 la cual establece en su artículo 24, literal g) Declaratoria de desierto de la licitación o concurso y lo dispuesto en Ley 80 de 1.993 en el artículo 30 numeral 10 y 11, así como lo dispuesto en Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2.007.
10. Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numeral 18 establece: "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".
11. Que para determinar la declaratoria de desierto del proceso de Selección de Menor Cuantía – Subasta Inversa Presencial No. 04 de 2.015, debe tenerse en cuenta el sustento legal que se ha establecido para adelantar éste tipo de procedimiento, por lo que es necesario aplicar lo pertinente de la Ley 80 de 1.993 la cual establece en su artículo 24, literal g) Declaratoria de desierto de la licitación o concurso.
12. Que los servidores públicos debemos asegurar el cumplimiento de los fines del Estado para mantener la igualdad y la equidad entre los derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar según fuere el caso, determinando inmediatamente las medidas necesarias para subsanar cualquier irregularidad que afecte los principios que rigen la ley de contratación, los mandatos de buena fe, la igualdad y el equilibrio contractual.
13. Que por lo anteriores considerandos,

RESUELVE:

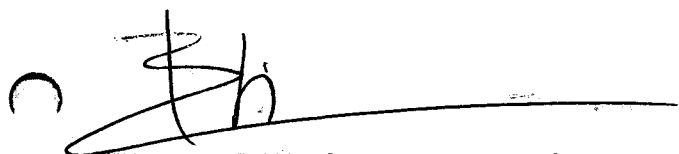
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección de Menor Cuantía – Subasta Inversa Presencial No. 04 de 2.015, que tiene por Objeto: "ADQUISICION, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA LAS OFICINAS DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2015".

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se ordena su publicación en la página del SECOP de conformidad con la normatividad.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por la vía gubernativa de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

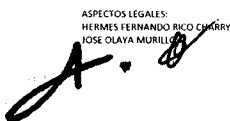
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Septiembre 29 de 2.015.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

ASPECTOS LEGALES:
HERMES FERNANDO RICO CARRERA
JOSE OLAYA MURILLO




Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 4B- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION 0379 DE 2015
(01 OCT. 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TASAS DE CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL INSTITUTO, PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015".

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
-IDESAN-

En usos de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

19. Que mediante Acuerdo No. 0003 de julio 16 de 2004, el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" expidió el Manual de Crédito y Financiamiento.
20. Que mediante Acuerdo No. 0003 en los artículos 42°, 52° y 55°, faculta al Gerente para fijar mensualmente el margen de intermediación para las operaciones activas de corto y largo plazo y las tasas para las operaciones de captación del Instituto.
21. Que mediante la ordenanza 034 de 2010 se amplió la celebración de actos, contratos y operaciones a personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, de interés general o beneficio social que estén enmarcados dentro de los planes de ordenamiento territorial
22. Que La Superintendencia Bancaria de Colombia, mediante resolución No. 1341 de 29 de septiembre de 2015, certificó el interés bancario corriente para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, en un 19.33% efectivo anual.
23. Que el Banco de la Republica certifico la tasa para los Depósitos a Termino Fijo "DTF" para la semana comprendida del 28 de septiembre de 2015 al 04 de octubre del 2015 en un 4.39% EA.
24. Que se hace necesario conforme a las condiciones del mercado financiero, fijar las tasas de interés del Instituto para el trimestre de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

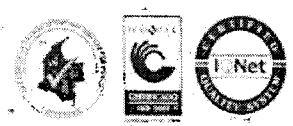
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el periodo comprendido entre 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015 las tasas de captación de recursos y colocación de créditos así:

CAPTACIÓN DE RECURSOS

Para los depósitos el IDESAN reconocerá las siguientes tasas de interés:

TASAS DE CAPTACION			
DEPOSITOS A LA VISTA		TASAS DE INTERES	
• AHORRO		2,0 % EA	
• CHEQUERENTE (CTAS CTES)		0%	
• CONVENIOS ADMINISTRACION		HASTA EL 1% E.A.	
DEPOSITOS A TERMINO			
RANGO		Entre 30 y 89 días	90 días o mas
0	500,000,000	2,00%	2,50%
500,000,001	1,000,000,000	2,60%	3,50%
1,000,000,001	En adelante	3,60%	4,00%



COLOCACION DE RECURSOS EN CRÉDITOS

LINEAS DE CREDITO	TASAS DE INTERES
• CREDITOS DE TESORERIA (entes territoriales)	12 al 14 N. De acuerdo con el mercado
• CREDITOS CORTO PLAZO (entes descentralizadas y otras entidades)	12 al 16 N. De acuerdo con el mercado
• CREDITOS FOMENTO	DTF + 4 a 12 puntos
• LIBRANZAS	10.20 N.A.V.
• IDEACTAS	DTF + 6 PUNTOS y DTF + 10 PUNTOS, EL CUAL AL MOMENTO DE LA LIQUIDACION PODRA DEFINIRSE COMO TASA FIJA.
• OPERADORES ESTRATEGICOS • (MiPymes – Educativos)	DTF + 4 a 10 puntos

PARAGRAFO 1. Las anteriores tasas podrán ser variadas por la Gerencia en cualquier momento de acuerdo con las condiciones del mercado o negociación especial con algún cliente, no se requerirá acto administrativo específico para estos eventos.

PARAGRAFO 2. La Gerencia podrá autorizar en cualquier tiempo los incentivos establecidos en el artículo 7° y 20° del Acuerdo No. 0001 de abril 28 de 2004, así como los incentivos previstos para el apoyo de eventos de los clientes.

PARAGRAFO 3. Las tasas previstas en el presente artículo al momento del desembolso podrán convertirse a tasas fijas..

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **01 OCT 2015**


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
GERENTE

Proyectó / Revisó: Benjamin Eduardo Herrera Jaimes / Andres Solano Araque

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 7
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO

0304

DE 2.015

06 OCT 2015

Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranzas.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por los estatutos y,

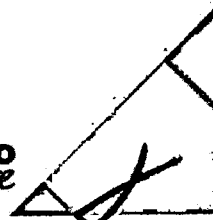
CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" mediante el Acuerdo No. 001 de 2.006, aprobó la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los servidores Públicos del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas. Y autorizó a la Gerencia del IDESAN para reglamentar dicha línea de crédito.
- 2) Que mediante la Resolución No. 040 de febrero 6 de 2.006 se reglamentó una línea de crédito para servidores públicos adscritos al Departamento de Santander y sus Entidades Descentralizadas.
- 3) Que mediante la Resolución No. 00061 del 28 de febrero de 2.007 se modificó la Resolución No. 040 de febrero 6 de 2.006.
- 4) Que mediante Resolución No. 0108 del 12 de abril de 2.013 se unificó la reglamentación para la línea de créditos bajo la modalidad de libranzas y se dictan otras disposiciones.
- 5) Que mediante la Resolución No. 0144 del 09 de mayo de 2.013 se modificó y se adicionaron los artículos 3, 6, 7 y 11 de la Resolución No. 108 de abril 12 de 2.013 y se dictan otras disposiciones.
- 6) Que mediante la Resolución No. 315 del 30 de agosto de 2.013 se deroga las Resoluciones No. 040 de febrero 6 de 2.006; la Resolución No. 061 de febrero 28 de 2.007, la Resolución No. 0108 del 12 de abril de 2.013 y la Resolución No. 144 del 9 de mayo de 2.013 y se unifica la reglamentación para la línea de créditos bajo la modalidad de libranzas y se dictan otras disposiciones.
- 7) Que mediante la Resolución No. 487 del 30 de diciembre de 2013, se modifican los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 0315 de agosto 30 de 2.013.
- 8) Que mediante la Resolución No. 361 del 18 de septiembre de 2015, se compila y modifica y adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza.
- 9) Que la ordenanza 022 de 2014, expedida por la Asamblea de Santander, en su artículo primero, amplió el objeto y estableció: "Realizar operaciones de libranza de acuerdo con lo previsto en la ley 1527 de 2012".
- 10) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" se encuentra prevista como entidad operadora de libranzas de acuerdo con lo previsto en el literal c) del Artículo 2º de la Ley 1527 de 2.012, y por encontrarse organizado como Instituto de Fomento y Desarrollo "INFIS" podrá iniciar actividades como entidad operadora de la línea de crédito bajo la modalidad de libranza o descuento directo.
- 11) Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le ha asignado al IDESAN el código único de reconocimiento a nivel nacional que identifica al IDESAN como operador de libranza a través de nómina, conforme se refiere el inciso segundo el artículo 14 de la Ley 1527 de 2.012.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 7
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

- 12) Que para darle aplicación a la cobertura que permite la Ley 1527 de 2.012 y ser competitivos en el mercado se hace necesario ampliar el perfil de los beneficiarios y replantear garantías.
- 13) Que la Gerencia considera necesario compilar, modificar y adicionar las normas que regulan la operación bajo la modalidad de libranzas para generar una mejor competitividad en el mercado.
- 14) Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adóptese el presente reglamento para la línea de crédito bajo la modalidad de libranza o descuento directo con destino a los servidores públicos de todo orden, pensionados del sector público y trabajadores de empresas en las que el estado tenga participación, cualquiera sea su naturaleza, cuya vinculación sea por contrato de trabajo a término indefinido.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN: Línea de crédito destinada a los servidores públicos de todo orden, pensionados del sector público y trabajadores de empresas en las que el estado tenga participación, cualquiera sea su naturaleza, cuya vinculación sea por contrato de trabajo a término indefinido.

Para la satisfacción de sus necesidades y mejora de su nivel de vida.

ARTICULO 3.PERFIL DE LOS CLIENTES: Son beneficiarios los Servidores Públicos de todo orden, pensionados del sector público y trabajadores de empresas en las que el estado tenga participación, cualquiera sea su naturaleza, cuya vinculación sea por contrato de trabajo a término indefinido.

ARTICULO 4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DEL DEUDOR Y CODEUDOR (ES):

EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PROPIEDAD PROVISIONALIDAD, SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO FIJO, TRABAJADORES OFICIALES Y TRABAJADORES EN ENTIDADES CON PARTICIPACION DEL ESTADO CON CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO Y TRABAJADORES OFICIALES CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO	1. Diligenciamiento de la solicitud de crédito
	2. Fotocopia del documento de identificación cédula de ciudadanía ampliado al 150% actualizada.
	3. Certificación laboral (expedida no mayor a 30 días) debe contener nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, cargo, tipo de nombramiento o de la modalidad de contrato, remuneración mensual básica, tiempo de servicio.
	4. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
	5. Fotocopia de los comprobantes de pago de nómina de los tres (3) últimos meses.
	6. Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.
	7. Diligenciar el formato de seguro de vida.
	8. Autorización de verificación de origen y destino de recursos.
	9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).
	10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).
	11. Certificado de Antecedentes Penales y de Policía del funcionario. (Revisado por el Instituto)

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 7
CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1. Diligenciamiento de la solicitud de crédito			
	2. Fotocopia del documento de identificación cédula de ciudadanía ampliado al 150% actualizada.			
	3. Certificación del Contrato (con expedición no mayor a 30 días) debe contener nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, entidad contratante, tipo de contrato, valor total del contrato, valores pagados y saldo pendiente por ejecutar, plazo, fecha de inicio y de terminación.			
	4. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.			
	5. Fotocopia de las Actas o Informes de Pago y/o de los comprobantes de pago del contrato de los tres (3) últimos meses.			
	6. Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.			
	7. Diligenciar el formato de seguro de vida.			
	8. Autorización de verificación de origen y destino de recursos.			
	9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).			
	10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).			
	11. Certificado de Antecedentes Penales y de Policía del funcionario. (Revisado por el Instituto)			
PENSIONADOS	1. Diligenciamiento de la solicitud de crédito.			
	2. Fotocopia del documento de identificación cédula de ciudadanía ampliado al 150% actualizada.			
	3. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.			
	4. Fotocopia de los comprobantes de pago de mesada pensional de los tres (3) últimos meses.			
	5. Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.			
	6. Diligenciar el formato de seguro de vida.			
	7. Autorización de verificación de origen y destino de recursos.			
	8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).			
	9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del funcionario. (Revisado por el Instituto).			
	10. Certificado de Antecedentes Penales y de Policía del funcionario. (Revisado por el Instituto).			

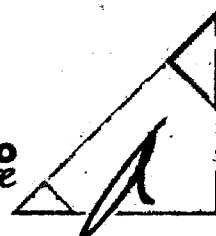
PARAGRAFO 1: Si el destino de los recursos es para la compra de cartera, se deberá presentar certificación de la deuda a la fecha de la solicitud, expedida por la respectiva entidad financiera.

PARAGRAFO 2: Los desembolsos de los créditos bajo ésta modalidad que sean destinados para la compra de cartera en Bancos o entidades financieras, serán girados directamente por el IDESAN al Banco y/o entidad financiera.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A-48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 7
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

PARAGRAFO 3: Fijese una tarifa de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente por persona, para los costos de papelería y consulta a las centrales de riesgo. Dicho valor será descontado en el momento del desembolso del crédito aprobado.

PARAGRAFO 4: Si el deudor o codeudor posee obligaciones en mora, debe presentar el paz y salvo o recibo de pago; en el caso que se continúe con las obligaciones en mora, deberán ser cancelas o autorizadas para ser cancelada con el producto del crédito aprobado, para continuar con el trámite

PARAGRAFO 5: EL IDESAN se reserva el derecho de tramitar créditos bajo la modalidad de libranza cuando a su juicio considere que la entidad pagadora presenta una situación de alto riesgo para el pago oportuno de ésta obligación.

PARAGRAFO 6: Además de los requisitos exigidos anteriormente el Instituto cuando estime conveniente podrá exigir documentación adicional.

ARTICULO 5. CAPACIDAD DE PAGO: Para el Cálculo de capacidad de pago se tiene en cuenta lo que establece Ley No. 1527 del 27 abril de 2.012, "Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del salario neto o pensión después de los descuentos de ley".

Para el cálculo de la capacidad de pago del deudor y codeudor se tendrá en cuenta el 100% de los ingresos recibidos por el deudor y codeudor por concepto de sus ingresos mensuales fijos de nómina o de pensión demostrados en los comprobantes de pago o certificación laboral, a los cuales se le deduce los descuentos de ley (Salud, pensión, retención en la fuente, fondo de solidaridad pensional, estampillas etc.), el valor resultante se le aplica el 50% y como resultado nos refleja el valor disponible para la cuota o el valor de cuota máxima que el deudor puede pagar.

Cuando en el desprendible de pago mensual, registra más descuentos por nómina (compromisos con entidades financieras modalidad de libranzas, aportes, pago de seguros y otros), éstos compromisos serán descontados del valor resultante de aplicar el 50%, registrando una disminución en el valor disponible para la cuota o el valor de cuota máxima.

Por lo tanto se determina que el responsable del pago (titular o codeudor) cuenta con capacidad de pago, en el evento que registre un disponible para la cuota.

El 50% restante del salario devengado por el deudor o codeudor es el ingreso disponible para el pago de los egresos familiares y financieros que no sean bajo la modalidad de libranzas.

FORMATO No. 5:

CALCULO DE CAPACIDAD DE PAGO PARA PRESTAMOS POR LIBRANZA					
DEUDOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXX			FECHA DE NACIMIENTO	20/07/1963
				EDAD	52
MONTO	10.000.000	SOLICITADO	PLAZO	72	MESES
	10.000.000	APROBADO			
SUELDO BASICO	LEGALES	DESCUENTOS CREDITOS LIBRANZAS	APORTES	OTROS	SUELDO NETO
3.219.362	289.742	1.251.107		15.900	1.662.613
DISPONIBLE PARA CUOTA	COMPRA DE CARTERA	NUEVO DISPONIBLE	CUOTA CALCULADA	RESULTADO FINAL	
197.803		197.803	198.064	9.739	APROBADO
QUE LA LIBRANZA SE EFECTUE SIEMPRE Y CUANDO EL ASALARIADO, CONTRATISTA, PENSIONADO NO RECIBA MENOS DEL 50% DEL NETO DE SU SALARIO O PENSION DESPUES DE DESCUENTO DE LEY.				1.474.549	APROBADO
Valor 50% despues de descuento de ley				1.464.810	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO					

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A-48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 5 de 7
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE COLOCACION:

ARTICULO 8. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Estará sujeto a la disponibilidad de recursos con que cuenta el Instituto para satisfacer la demanda.

ARTICULO 9. DESTINO DE LOS RECURSOS: Los dineros producto de éstos créditos se podrán destinar para: Libre inversión y Compra de cartera.

ARTICULO 10. FUENTE DE PAGO: Ingresos mensuales fijos de nómina.

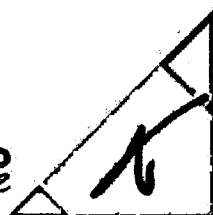
ARTICULO 11. CUANTÍA Y GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS:

1. EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PROPIEDAD, TRABAJADORES OFICIALES Y TRABAJADORES EN ENTIDADES CON PARTICIPACION DEL ESTADO CON CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta el monto de 65 SMMLV o hasta 10 veces sus ingresos mensuales fijos de nómina.	No se requiere codeudor.
Desde 65 SMMLV o hasta 10 veces sus ingresos mensuales fijos de nómina, en adelante.	Garantía personal: Codeudor empleado público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente.
Monto máximo a prestar hasta 20 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	
EMPLEADOS PUBLICOS DE PROVISORIALIDAD.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta 5 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente.
Hasta 10 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz sin ninguna afectación o limitación de dominio.
Cuando la solicitud de crédito se realice hasta por 15 SMMLV, no se requiere codeudor, siempre y cuando el cargo no esté en concurso público o no exista lista de elegibles.	
2. SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO FIJO.	
Hasta 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular con ingresos y buen reporte de las centrales de riesgo.
Hasta 20 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz, sin ninguna afectación o limitación de dominio.
Cuando la solicitud de crédito se realice hasta por 15 SMMLV, no se requiere codeudor	
3. TRABAJADORES OFICIALES CON CONTRATO A TERMINO FIJO.	
Hasta 5 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente.
Hasta 10 veces el valor de sus ingresos mensuales fijos de nómina.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz sin ninguna afectación o limitación de dominio.
4. PENSIONADOS.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta 10 veces el valor de su mesada pensional.	No se requiere codeudor.
CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS.	
MONTO DEL CRÉDITO	GARANTÍAS
Hasta el 50% del valor pendiente por ejecutar del contrato.	Garantía personal: Codeudor servidor público inscrito en carrera administrativa o docente en escalafón o particular solvente con finca raíz sin ninguna afectación o limitación de dominio.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 6 de 7
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

PARAGRAFO 1: Se establece como monto mínimo por solicitante un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y como máximo ciento dos (102) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

PARAGRAFO 2: Cuando el valor del crédito a solicitar exceda del monto máximo establecido en ésta resolución, se deberá constituir Hipoteca abierta en primer grado sin limite de cuantía a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", cuyo avalúo comercial sea por lo menos del 150 % del valor total del crédito o pignoración del activo a adquirir cuyo valor no podrá ser inferior al 120% del valor del crédito aprobado y debidamente asegurado.

PARAGRAFO 3: En los eventos en que se exija que el particular solvente tenga finca raíz, deberá anexar el certificado de tradición con vigencia de expedición no mayor de 30 días.

PARAGRAFO 4: Además de las garantías anteriores el comité de crédito cuando estime conveniente podrá exigir mejorar las garantías.

ARTICULO 12. TASA DE INTERES: La tasa de colocación serán las establecidas por el Instituto mediante la resolución que trimestralmente emite el Instituto para la captación y colocación; en ningún caso la tasa de interés podrá ser superior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los funcionarios del IDESAN se establece una tasa de interés corriente- aplicable del IPC + 1 punto. Para efectos del IPC se tendrá en cuenta el correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior.

ARTICULO 13. TASA DE INTERÉS DE MORA: Será la máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO 14. LIQUIDACION DE INTERESES: Los intereses corrientes se liquidarán vencidos, sobre el saldo insoluto.

ARTICULO 15. AMORTIZACIÓN: Podrá efectuarse en cuotas periódicas cancelando capital e intereses.

ARTICULO 16. PLAZOS:

PLAZOS DEL CREDITO	
EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PROPIEDAD, TRABAJADORES OFICIALES Y TRABAJADORES EN ENTIDADES CON PARTICIPACION DEL ESTADO CON CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO.	Hasta 6 años
SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO FIJO.	Hasta 4 años sin superar el periodo de gobierno en el cual solicita el crédito o su propio periodo.
EMPLEADOS PUBLICOS DE PROVISIONALIDAD.	Hasta 4 años sin superar el periodo de gobierno en el cual solicita el crédito o Hasta 4 años si se demuestra que el cargo no está en concurso o no exista lista de elegibles.
CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRABAJADORES OFICIALES CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO.	Hasta la fecha de finalización del respectivo contrato.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 7 de 7
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

ARTICULO 17. DISPOSICIONES VARIAS:

1. Al momento de radicar la solicitud ésta sólo se tendrá en cuenta si cumple con la totalidad de los requisitos.
2. Si un beneficiario solicita un nuevo crédito el Crédito de Libranza o descuento directo con el IDESAN, debe haber cancelado el crédito anterior o haya autorizado recoger la cartera, ya que por políticas del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", un cliente no puede ser deudor de dos libranzas del IDESAN a la vez.
3. El codeudor de un crédito por modalidad de libranza por descuento directo podrá ser codeudor máximo de dos créditos dependiendo de su capacidad de pago.
4. Un pensionado puede ser codeudor si demuestra un ingreso adicional a la pensión.
5. En los eventos en que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, tendrá la obligación de informar de dicha situación a IDESAN y entidades operadoras.
6. IDESAN propenderá por mantener actualizados los datos del beneficiario del crédito.
7. Se podrá efectuar pagos anticipados o cuotas extraordinarias en cualquier momento, sin incurrir en cobros adicionales en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1555 de julio 9 de 2.012.
8. Los abonos que los deudores deseen hacer a los créditos, serán considerados como prepago a la cartera, en consecuencia esto indica una restructuración inmediata del crédito, para lo cual se expedirá una nueva liquidación.
9. En caso de reportes negativos a las centrales de riesgo si el solicitante anexa certificado de encontrarse al día con la obligación reportada no se tendrá en cuenta el reporte.
10. En caso de cobro jurídico los beneficiarios deberán cancelar los respectivos costos, gastos del proceso y honorarios de abogado que adelante el proceso judicial.

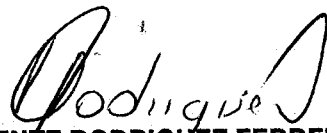
ARTICULO 18. DESEMBOLSO: Una vez el comité emita su concepto mediante acta; le corresponde a la Gerencia del Instituto aprobar o negar el crédito. Si el crédito es aprobado lo hará a través de resolución, donde se definirá las condiciones de desembolso, para que la oficina de cartera proceda a la creación del crédito y la tesorería realice el desembolso.

ARTICULO 19. SEGUIMIENTO DE LA CARTERA: Se realizará conforme a lo dispuesto en los manuales de la entidad.

ARTICULO 20. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición y deroga en todos sus efectos la Resolución No. 040 de 2.006, la Resolución No. 061 de 2.007, la Resolución 108 de 2.013; la Resolución 144 de 2.013, la Resolución 315 de 2.013, la Resolución 0487 de 2.013, la Resolución 0389 de 2.014 y la Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, 06 OCT 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Proyectó: Yenny Carreño - Contralista IDESAN
Revisó aspectos Financieros: Dr. Andrés Solano Aguilar
Revisó: Dra. Martha Eugenia Montero Ojeda
Revisó aspecto legales: Dr. Hermes Fernando Rico Charruy

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A-48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0385 DE 2015
(Octubre 08)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito de corto plazo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el consejo directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de abril del 2.004 modificado por el Acuerdo No. 003 de julio 16 de 2.004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que existe convenio J 13 de 2.011 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Octubre 6 del 2.015 solicita el desembolso de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$241.781.726.00).
4. Que existe título valor pagaré N° 15-024-00 por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$241.781.726.00).
5. Que existe la relación de desembolso realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA**, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$241.781.726.00). A una tasa de operación de 9% Nominal. Liquidado mes vencido, **Plazo:** Seis (6) meses. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTEC SAN, la cooperativa estará mensualmente actualizando esta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los Ocho (8) días del mes de Octubre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos	Dr. Hermes Rico
Revisó Aspectos Financieros	Dr. Andrés Solano Aguilar
Elaboró	Paola Sandoz
	Contratista

RESOLUCIÓN No.

5405

DE 2.015

(Octubre 28)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA No.07 DE 2.015.

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa No. 07 de 2.015, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015.**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0327 del 6 de julio de 2.015 por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$29.249.572.00) incluido IVA.**
3. Que es necesario contratar el objeto previsto para éste proceso y en razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA.**
4. Que el Instituto publicó el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso del 19 al 26 de agosto de 2.015 y publicación en la página web "SECOF" de los Pliegos de Condiciones DEFINITIVO, del 1 al 8 de Septiembre de 2.015.
5. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
6. Que el Instituto en el proyecto de pliego de condiciones dirigió la convocatoria a las personas interesadas podrán manifestar su interés de participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, con el fin de adelantar éste proceso conforme al Acta de VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERES MIPYMES, la cual establece que el presente proceso se adelantará sólo convocado y limitado a MIPYMES.
7. Que de acuerdo a las manifestaciones de interés y acreditación de MIPYMES verificadas, se puede establecer de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2.015 y la convocatoria publicada en el Portal Único de Contratación, que la entidad dará apertura del proceso, con limitación de participación a MIPYMES, toda vez que para dicha aplicación se requería mínimamente de tres (03) solicitudes de las cuales se presentaron cuatro (08) manifestaciones para cerrar el proceso a MYPES y cumplieron sólo cuatro (4) MYPES, conforme al acta de 22 de octubre de 2.105.
8. Que de acuerdo al cronograma de actividades es conveniente dar apertura mediante acto administrativo al presente proceso.
9. Que por lo anterior, se podrá cerrar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 07-2.015, limitándolo a la participación de Mipymes conforme a las disposiciones legales.
10. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa No. 07 de 2.015, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015,** limitada a MIPYMES.

20.031.03



Nit: 990.205.565-1
PBX: (7) 642 0201- Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 274 - 48 - C.P. 580012
Barranquilla, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma dispuesto para el presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado).	Octubre 28 de 2015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.	Del 28 de Octubre, de 2015 al 4 de Noviembre de 2015, hasta las 2:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo para manifestar interés. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20.	Hasta las 3:00 P.M. del 30 de Octubre de 2015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. juridica@idesan.gov.co
Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes – SORTEO.	Octubre 30 de 2015, Hora: 10:30 A.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia
Audiencia de aclaración de riesgos. Decreto 1082 de 2015.	Octubre 30 de 2015, Hora: 11:00 A.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.
Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos, respuesta de la entidad.	Noviembre 3 de 2015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. (Decreto 1082 de 2015).	Noviembre 3 de 2015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas) Apertura sobre requisitos habilitantes.	Noviembre 4 de 2015, Hora: 2:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Publicación informe de verificación sobre Requisitos Habilitantes.	Noviembre 5 y 6 de 2015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Subsanabilidad hasta la Hora 5:00 P.M.	Noviembre 9 de 2015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Evaluación.	Noviembre 10 y 11 de 2015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones 4:00 P.M).	Noviembre 12, 13 y 17 de 2015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Respuesta a las observaciones presentadas.	Noviembre 18 de 2015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (Apertura de sobre económico)	Noviembre 19 de 2015, Hora 10:00 A.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP. Piso 3 – Sala de juntas
Resolución de Adjudicación.	Noviembre 20 de 2015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Suscripción del Contrato.	Noviembre 20 de 2015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN - SECOP

ARTÍCULO TERCERO: El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página del SECOP o en www.contratos.gov.co y en la Oficina Jurídica del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” en la Calle 48 No. 27 A 48 de Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria para las veedurías ciudadanas. En cumplimiento del inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015. EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía subasta inversa.

ARTÍCULO QUINTO: El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. Se ha estimado como valor del presente proceso de contratación por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$29.249.572.00) incluido IVA** en caso de que se cause éste impuesto Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 327 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015:

20.031.03



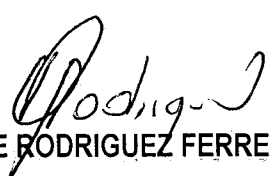
Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telex: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P 580003
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co



ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, Octubre 28 de 2.015.



VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico



20.031.03



Nit: 650.205.505-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 580003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN No.

7406

DE 2.015

(Octubre 29)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.08 DE 2.015.

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa.No. 08 de 2.015, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 47 PUNTOS DE DATOS EN UN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE CATEGORÍA 7A PARA LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0355 del 4 de agosto de 2.015 por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.490.979.00) incluido IVA.**
3. Que es necesario contratar el objeto previsto para éste proceso y en razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.
4. Que el Instituto publicó el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso del 19 al 26 de octubre de 2.015 publicación en la página web "SECOPI".
5. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
6. Que el Instituto en el proyecto de pliego de condiciones dirigió la convocatoria a las personas interesadas podrán manifestar su interés de participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, con el fin de adelantar éste proceso conforme al Acta de VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERES MIPYMES, la cual establece que el presente proceso se adelantará sólo convocado y limitado a MIPYMES.
7. Que no hubo manifestación de MYPIMES para limitar el proceso cerrado a MIPYMES.
8. Que de acuerdo al cronograma de actividades es conveniente dar apertura mediante acto administrativo al presente proceso.
9. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa Presencial No. 08 de 2.015, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 47 PUNTOS DE DATOS EN UN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE CATEGORÍA 7A PARA LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".**

20.031.03



Nit. 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma dispuesto para el presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso de selección.	Octubre 29 de 2.015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.	Del 29 de Octubre de 2.015 al 5 de Noviembre de 2.015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo para manifestar interés. Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20.	Hasta las 3:00 P.M. del 3 de Noviembre de 2.015.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. juridica@idesan.gov.co
Audiencia de aclaración de riesgos. (Decreto 1082 de 2.015).	Noviembre 3 de 2.015, Hora: 11:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.
Visita no obligatoria en las instalaciones del IDESAN.	Noviembre 3 de 2.015, Hora: 8:30 A.M. a 12 M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN
Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos - Respuesta por parte de la entidad.	Noviembre 3 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. (Decreto 1082 de 2.015).	Noviembre 4 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas). Apertura sobre requisitos habilitantes – Se deja cerrado sobre económico para apertura en la fecha de la subasta.	Noviembre 5 de 2.015, Hora: 2:30 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Publicación informe de verificación sobre Requisitos Habilitantes.	Noviembre 6 al 9 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Subsanabilidad hasta las 5:00 P.M.	Noviembre 10 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Evaluación.	Noviembre 11 y 12 de 2.015	Portal Único de Contratación (SECOP).
Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones 4:00 P.M del último día).	Noviembre 17, 18 y 19 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Respuesta a las observaciones presentadas.	Noviembre 20 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (Apertura de sobre económico).	Noviembre 23 de 2.015, Hora 10:00 A.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP. Piso 3 – Sala de juntas
Resolución de Adjudicación.	Noviembre 24 de 2.015.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Suscripción del Contrato.	Noviembre 25 de 2.015	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN - SECOP

ARTÍCULO TERCERO: El lugar físico o electrónico en que se puede consultar, retirar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, en la página del SECOP o en www.contratos.gov.co y en la Oficina Jurídica del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en la Calle 48 No. 27 A 48 de Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria para las veedurías ciudadanas. En cumplimiento del inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015. EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía subasta inversa.

ARTÍCULO QUINTO: El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. Se ha estimado como valor del presente proceso de contratación por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.490.979.00) incluido IVA.** Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 del 4 de agosto de 2.015.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

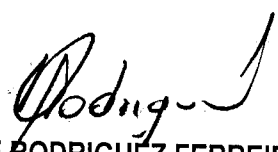


ARTÍCULO SEXTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha y será publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, Octubre 29 de 2.015.



VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO **0409** DE 2015
(30 OCT 2015)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EMPALME Y SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS Y TÉRMINOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"
EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante Ordenanza No. 018 de 1.974, la Ordenanza No. 034 de 2.010, la Ley 951 de 2.005, Ley 1151 de 2.007 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el proceso de empalme de Gobierno contribuye a la rendición de cuentas de la rama ejecutiva, la cual es una obligación de todos los servidores de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2.011 y el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2.015.
- 2) Que el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia establece: "...en cuanto al principio de responsabilidad jurídica prevé que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las Leyes, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones...".
- 3) Que la Ley 951 de 2.005 crea el Acta de Informe de Gestión" en su artículo 5 establece obligaciones de los servidores públicos señalando lo siguiente:
"Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.
Así mismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento; para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades...".
- 4) Que la Ley 951 de 2.005 en su artículo 9 dispone:
"...La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos, según se trate, a cargo de la administración, dependencia o entidad y deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen los órganos de control.
Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los poderes del Estado, las entidades del orden nacional, regional, departamental, municipal y demás relacionadas en la presente ley, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, la cual, de ninguna manera, podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en la presente ley...".
- 5) Que según la Circular conjunta 018 de septiembre 3 de 2.015, expedida por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación establece los lineamientos para realizar un Informe de Empalme y traspaso con el fin de no entorpecer el correcto funcionamiento de la Administración y ratifica el obligatorio cumplimiento a lo establecido por la Ley 951 de 2.005.
- 6) Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase e intégrese el COMITÉ DE EMPALME del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", con el fin de coordinar todas las actuaciones necesarias para la adecuada y oportuna elaboración del acta de Informe de Gestión a que se refiere la Ley 951 de 2.005 y la Circular conjunta No. 018 del 3 de septiembre de 2.015, expedida por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación.

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Empalme estará integrado por:

- El Gerente del Instituto.
- El Asesor Comercial del Instituto.
- El Tesorero del Instituto.
- El Coordinador del Grupo de la Gestión Financiera y Administrativa del Instituto.
- El Coordinador del Area de Planeación e Inventarios del Instituto.
- El Coordinador del Area de Convenios y Cartera del Instituto.
- El titular del Cargo del Area de Informática.
- El Coordinador del Area jurídica del Instituto.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al titular del Cargo Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Instituto, como funcionario de enlace de la actual administración quien realizará las funciones de consolidación, análisis, construcción y socialización del informe de empalme acorde a los lineamientos y requerimientos de la Circular Conjunta No. 018 de 2.015.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMPALME: El Comité de empalme tendrá las siguientes funciones:

1. Programar las reuniones que considere pertinentes con los jefes de todas las dependencias sin excepción del Instituto para coordinar el suministro y entrega de la información necesaria para la elaboración del Informe de Gestión.
2. Reunirse cuando lo consideren pertinente y conducente para discutir la forma en que se esté adelantado el proceso de empalme y la elaboración del acta de informe de gestión.
3. Llevar a cabo las reuniones que sean necesarias con la nueva administración y el Comité de Empalme para coordinar el proceso de entrega del informe de gestión.
4. Informar al Gerente del Instituto cuando sea requerido, sobre el estado del proceso de empalme y la elaboración del informe de gestión.
5. Informar a la Oficina de Control Interno del Instituto, a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, cuando lo soliciten sobre el avance del proceso de empalme y la elaboración del Informe y del a gestión del Instituto

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL FUNCIONARIO DE ENLACE: El funcionario de enlace del Comité de empalme tendrá las siguientes funciones:

1. Procesar y consolidar toda la información suministrada por las diferentes dependencias del Instituto, a fin de proceder a elaborar el acta de Informe de Gestión para ser entregada a los delegados o designados de la nueva administración, en acto que se llevará a cabo en la sala de juntas del Instituto.
2. Las demás funciones y actividades que se desprendan de la naturaleza y objeto del Comité de empalme como responsable, coordinador y orientador del proceso de empalme y de la elaboración del acta de informe de gestión de acuerdo con las disposiciones normativas legales vigentes.
3. Verificar la utilización de los formatos, guías u otros documentos suministrados por el Comité de Empalme para obtener la información en forma oportuna e integral que permita la adecuada elaboración del acta de informe de gestión.
4. Supervisar la oportuna entrega de la información por parte de los funcionarios responsables de dicha función con el fin de dar cumplimiento a los planes establecidos.
5. Entregar de manera oportuna, clara y concisa, la información solicitada; debidamente diligenciada en los formatos allegados con los debidos soportes documentales.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN": Los funcionarios que conforman las diferentes dependencias del Instituto dejarán a disposición del designado de enlace del Comité de empalme para el proceso de Consolidación, Análisis, Construcción y Socialización del Informe de Empalme en forma oportuna e integral, con toda la información que la sea solicitada, sea en medio físico o en medio magnético; acorde con lo establecido por la Circular conjunta No. 018 de septiembre 3 de 2.015 y los demás formatos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación. Dicha información debe ser clara, precisa y tener el respectivo soporte documental, para la adecuada y oportuna elaboración del acta de informe de gestión

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: La Oficina de Control Interno del Instituto tendrá la función de Inspeccionar, vigilar, controlar y auditar el proceso de empalme en relación con la revisión y validación de la información presentada, sino también con las recomendaciones que pueda aportar frente a los programas y proyectos estratégicos que deben tenerse en cuenta para la nueva administración, deberá hacer presencia en la elaboración de las

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

Consolidación, Análisis, Construcción y Socialización del Informe de Empalme en forma oportuna e integral, con toda la información que la sea solicitada, sea en medio físico o en medio magnético; acorde con lo establecido por la Circular conjunta No. 018 de septiembre 3 de 2.015 y los demás formatos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación. Dicha información debe ser clara, precisa y tener el respectivo soporte documental, para la adecuada y oportuna elaboración del acta de informe de gestión

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: La Oficina de Control Interno del Instituto tendrá la función de Inspeccionar, vigilar, controlar y auditar el proceso de empalme en relación con la revisión y validación de la información presentada, sino también con las recomendaciones que pueda aportar frente a los programas y proyectos estratégicos que deben tenerse en cuenta para la nueva administración, deberá hacer presencia en la elaboración de las actas parciales de entrega de información del comité de empalme saliente y entrante, con el fin de verificar la documentación y la calidad de la información entregada, asistir a las reuniones donde se firme el acta, de entrega de gestión por parte de la administración saliente, deberá entregar su propio informe de gestión, de acuerdo a los lineamientos establecidos a través de la Circular conjunta No. 018 de 2.015.

ARTÍCULO OCTAVO: FECHA LÍMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN. El acta de informe de Gestión será elaborada en su totalidad por parte del Comité de Empalme, dentro del plazo legalmente establecido para su entrega.

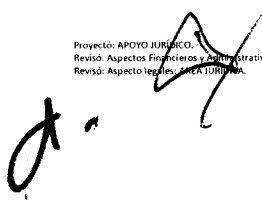
ARTÍCULO NOVENO: ACTO FORMAL DE ENTREGA: Para llevar a cabo la entrega y recepción del acta de informe de gestión, se realizará un acto formal, presidido por el Gerente saliente en la sala de juntas del Instituto y los designados para recibir el Informe.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

En Bucaramanga, **30 OCT 2015**


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente


Proyecto: APOYO JURÍDICO
Revisó: Aspectos Financieros y Administrativos- GRUPO FINANCIERO
Revisó: Aspecto legal- ASISTENTE JURÍDICO

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7492 DE 2.015

(Noviembre 06)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBI "CODENCO" presentó solicitud por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00) para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000.00), como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 061 de Noviembre 06 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-0025 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000.00) debidamente firmado por el representante legal de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBI "CODENCO".

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBI "CODENCO", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000.00). A una tasa de 14 % NOMINAL. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. AMORTIZACION: Única cuota PLAZO: 3 meses.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Seis (06) días del mes de Noviembre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. Hermes Rico Chaves
Jurídico
Dr. Andrés Solano Agudelo
Coord. Grupo Financiero Administrativo
Paola Salcedo
Contratista - Crédito



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 2015

(9 DE NOVIEMBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 14 de Octubre de 2015, suscrita por el señor Alcalde Municipal de Charta (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo las "Ferias y Fiestas" en el municipio, durante los días 13 al 16 de Noviembre de 2015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de Charta - Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de este evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00474 de fecha 9 de noviembre de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.500.000,00), al municipio de Charta (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la señora LADY ANDREA VILLABONA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía y/o NIT. No. 1.098.635.565, conforme a la autorización elevada por el señor Alcalde Municipal de Charta (Santander), con radicado No. 00944, de fecha 04 de noviembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de este apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Charta (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de Charta (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO GUERRA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLÍS GUILLERMO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RIVERA
PROYECTIVO: JOSÉ OLIVERA - ABOGADO IDESAN



NIT: 890.285.565-1
FAX: (7) 647 0301 - Teléfono: (7) 647 3850
Calle 45 No. 27A-48- CP 580013
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO 0416 DE 2.015

(NOVIEMBRE 11)

Por la cual se autoriza un AJUSTE AL PLAN DE PAGOS.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus Facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 del 28 de abril de 2004 y el Acuerdo No. 003 del 16 de Julio de 2004, por medio del cual se expide el manual de crédito y financiamiento del Instituto Financiero Para El Desarrollo De Santander "IDESAN".
2. Que el manual del riesgo crediticio aprobado mediante Resolución No. 171 de 2.009, establece el procedimiento para las Reestructuraciones.
3. Que mediante Resolución No. 100 del día 23 de febrero de 2.015, el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, autorizó un desembolso al **CONSORCIO PLANTA 2012**, identificado con NIT 900.512.037-4 por valor de \$906.500.000.00 correspondiente la compra de la factura de venta No. 014 de fecha enero 20 de 2.015 cuyo valor bruto es \$1.746.223.115,00 incluido IVA correspondiente al pago del acta de recibo parcial correspondiente al Contrato de obra pública No. 01529 de 2.012, celebrado entre la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P y el CONSORCIO PLANTA 2012** con vencimiento para el 17 de Julio de 2.015.
4. Que los derechos hasta en un 60% derivados de la factura No. 014 de fecha de enero 20 de 2.015 antes citada, fue endosada por el **CONSORCIO PLANTA 2012** a favor del IDESAN el 23 de febrero de 2.015, autorizado por la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P.** con la condición de que los pagos de la factura están sujetos a los desembolsos por parte del Fondo Nacional de Regalías.
5. Que de acuerdo al estado de crédito correspondiente a la compra de los derechos hasta en un 60% de la factura de venta No. 014 de fecha enero 20 de 2.015, de la empresa **CONSORCIO PLANTA 2012**, emitida a nombre de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P.**, tiene un saldo que asciende a fecha 11 de noviembre de 2.015, a la suma de \$1.016.713.648,00 distribuido así:

ENTIDAD	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
CONSORCIO PLANTA 2012	906,500,000.00	92,990,148.00	17,223,500.00

6. Que de acuerdo al estado de crédito correspondiente a la compra de la factura de venta No. 014 de fecha enero 20 de 2.015, de la empresa **CONSORCIO PLANTA 2012**, emitida a nombre de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P** de fecha 10 de noviembre de 2.015, tiene un saldo que asciende a la suma de \$1.016.202.138,00 distribuido así:

ENTIDAD	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
CONSORCIO PLANTA 2012	\$ 906.500.000,00	\$92.629.721,00	\$17.072.417,00

7. Que al momento de la aceptación del endoso del IDEACTA, no se tuvo en cuenta que el pago de la factura de venta No. 014 de fecha enero 20 de 2.015 cuyo valor bruto es \$1.746.223.115,00 incluido IVA correspondiente al pago del acta de recibo parcial del contrato de obra pública N° 01529 de 2.012, celebrado entre la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P y CONSORCIO PLANTA 2012**, estaba sujeto al giro de los recursos del Fondo Nacional de Regalías

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

asignados al proyecto y de acuerdo al reglamento de crédito del Instituto, se declaró en mora a **LA EMPAS**, por consiguiente se hace necesario realizar una aclaración en tal sentido a la CIFIN

8. Que al momento de la aceptación del endoso del IDEACTA, no se tuvo en cuenta que el pago de la factura de venta No. 014 de fecha enero 20 de 2.015 cuyo valor bruto es \$1.746.223.115,00 incluido IVA correspondiente al pago del acta de recibo parcial del contrato de obra pública N° 01529 de 2.012, celebrado entre la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P"** y **CONSORCIO PLANTA 2012**, estaba sujeto al giro de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto y de acuerdo al reglamento de crédito del Instituto, se declaró en mora a **LA EMPAS**, por consiguiente se hace necesario realizar una aclaración en tal sentido a la CIFIN.
9. Que el **CONSORCIO PLANTA 2012** autorizó mediante Acta de Pago Parcial a la Factura No. 014, suscrita el 3 de noviembre de 2.015, a la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."** para hacer el giro del 100% de los recursos existentes en la fecha, provenientes del Fondo Nacional de Regalías a **IDESAN** y ratificó por escrito de fecha 9 de Noviembre de 2.015 que de los pagos se giren los valores correspondientes a los intereses corrientes y moratorios liquidados por **IDESAN** a la fecha de suscripción de éste **ACUERDO**.
10. Que de acuerdo con los considerandos anteriores el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"** firmo el acuerdo con la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."** con el siguiente articulado :
PRIMERO: Que **LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."** cumple con los requisitos establecidos para reestructuración de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo No. 00003 del 16 de julio de 2.004,

En las siguientes condiciones:

A cargo de **CONSORCIO PLANTA 2012**: Con el 40% de los valores liquidados en el Acta de Pago Parcial a la factura No. 014 suscrita el 3 de noviembre de 2.015:

INTERESES DE MORA	17,223,500.00
INTERESES CORRIENTES	92,990,148.00

A cargo de **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P.":** Con el 60% de los derechos de la factura No. 014.

ABONO A CAPITAL	536,082,893.00
TOTAL ABONO	646,296,541.00

SEGUNDO: Que se acepta la propuesta de pago presentada por **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."** y autorizada por el **CONSORCIO PLANTA 2012**, el cual cancelará el día 11 de noviembre de 2.015, en la cuenta de ahorro de titularidad del **IDESAN** No. 0048400001540 de DAVIVIENDA, mediante giro electrónico para consignar al crédito CR-10-15-005-00 de la siguiente manera:

INTERESES DE MORA	17,223,500.00
INTERESES CORRIENTES	92,990,148.00

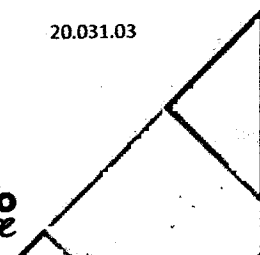
ABONO A CAPITAL	536,082,893.00
TOTAL ABONO	646,296,541.00

TERCERA: Que dé el desembolso realizado por **"IDESAN"** al **CONSORCIO PLANTA 2012**, por valor de \$906.500.000.00 una vez aplicado el abono a capital el día 11 de Noviembre de 2015, por valor de \$536.082.893.00 por parte de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."** el saldo de capital de la factura No. 014 de fecha enero 20 de 2015, endosada al

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

IDESAN, corresponde a la suma de \$ 370, 417,107.00. Que será pagada por EMPAS S.A. condicionado al giro de los recursos por parte del Fondo Nacional de Regalías. Los intereses que se causen hasta el pago total del Crédito serán asumidos por el CONSORCIO PLANTA 2012.

PARAGRAFO 1: Que el Instituto concede una prórroga de 144 días en las mismas condiciones financieras del desembolso inicial, contados a partir de la fecha del abono parcial para el pago total del crédito.

PARAGRAFO 2: Si el Fondo Nacional de Regalías en el plazo aquí concedido por alguna circunstancia no llegare a realizar el giro, el Instituto de manera automáticamente prorrogará por 144 días más y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.

CUARTA: Que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" una vez se reciba el pago parcial por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P.", se compromete a realizar la notificación del presente acuerdo a la CIFIN, en la fecha de suscripción de este Acuerdo y realizar el levantamiento inmediato y en línea del reporte realizado a la Central de Riesgos por la condición de pago prevista en el endoso de la Factura N° 014 de fecha enero 20 de 2.015 expedida por el Consorcio Planta 2012 a fin de que esa entidad levante la anotación hecha a la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."

QUINTA: Que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" mediante resolución interna ordenara a la dependencia de cartera realice la correspondiente reestructuración en las condiciones previstas en este acuerdo y efectué el reporte a la CIFIN, donde se plasme lo aquí acordado y a su vez se abstenga de efectuar reporte con corte octubre 30 de 2015.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

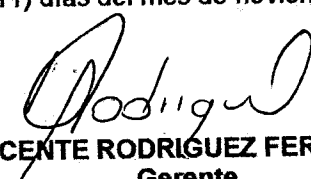
ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese recoger el crédito No CR 15-005 bajo la modalidad de IDEACTA a la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P.". Por valor inicial de \$906.500.000, el cual refleja un saldo a la fecha de \$ 370, 417,107.00, bajo las condiciones previstas en los considerandos anteriores y los siguientes parámetros así:

Plazo 144 días prorrogables por un periodo más y así sucesivamente hasta tanto la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P.". Reciba los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías destinados para el pago de la Factura N° 014 de fecha enero 20 de 2.015 expedida por el CONSORCIO PLANTA 2012, endosada al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", Tasa de interés 14% nominal pagaderos en su tasa equivalente mes vencido, tasa mora: 6% nominal, Amortización una cuota una vez vencido el plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar a la dependencia de cartera que efectué el reporte a la CIFIN, donde se plasme lo aquí acordado y a su vez se abstenga de efectuar reporte con corte octubre 30 de 2015. y expedida la respectiva certificación del estado de la deuda una vez se aplique el pago efectuado por EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."

Comunicase y cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de noviembre de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Reviso aspectos financieros Dr. Andrés Salgado Aguilar.
Coord. Grupo Financiero y Adm...

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



10425

RESOLUCIÓN No. DE 2.015
(Noviembre 20)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

El Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", en concordancia con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 07 de 2.015, con el objeto: "ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015".
- b. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$29.249.572.00) incluido IVA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000327 del 6 de julio de 2.015.
- c. Que de acuerdo al valor del contrato a realizar, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015.
- d. Que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", según la Resolución No. 0405 de octubre 28 de 2.015, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial No. 07 de 2.015, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015".
- e. Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 4 de noviembre de 2.015, habiéndose presentado los siguientes proponentes:
 - MUNDIAL DE COMPUTADORES con NIT 88.144.496-3
 - COINSA LIMITADA con NIT 800.143.512-5
 - OMAR A RINCON con NIT 91.480.465-0
 - RAMIRO H VERGARA - HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. con NIT 804.000.673
 - CESAR A ORDUZ - COMPUWEB SOLUCIONES S.A.S. con NIT 900.445.576-5
- f. Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme al informe publicado en el portal único de contratación - SECOP durante el 5 y 6 de noviembre de 2.015.
- g. Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 cumpliendo con dichos requisitos, publicada en el secop durante el 12, 13 y 17 de noviembre de 2.015.
- h. Que el día 19 de noviembre de 2.015 se realizó la audiencia pública para subasta inversa presencial, apertura de sobre económico, en la cual resultó menor precio ofrecido el proponente: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. por el valor de VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$28.636.600.00).
- i. Que de acuerdo al cronograma de actividades del proceso de selección, se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al proponente que cumplió con los requisitos evaluados por el comité de evaluación y que en subasta inversa presencial ofertó el menor precio de acuerdo al Acta de Audiencia de Subasta Inversa Presencial de fecha 19 de noviembre de 2.015, el Gerente del Instituto procede a adjudicar el contrato al

20.031.03

proponente HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. con NIT: NIT 804.000.673-3, representado legalmente por RAMIRO H VERGARA R.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial No. 07 de 2.015 a HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. con NIT: 804.000.673-3, representado legalmente por RAMIRO H VERGARA R., cuyo **OBJETO** es: "ADQUISICIÓN, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA EL IDESAN - VIGENCIA 2.015". **ALCANCE DEL OBJETO: CONDICIONES TECNICAS:** Para el Cumplimiento del objeto, el contratista deberá suministrar los ítems contenidos en el cuadro del aparte de la descripción de la Necesidad de éste documento, conforme a las especificaciones técnicas determinadas, el proponente se compromete con el Instituto a tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas: •SIETE (7) COMPUTADORES PC'S: 10BD004HLSE Thinkcentre E73 SFF Intel Core i5 4430S / – RAM 4 GB – Disco Duro: 500 GB TB 7200 RPM S-ATA HDD- DVD SuperMulti - HD Graphics 4600 - Gigabit LAN - Microsoft Windows 8,1 DG WIN 7 PRO 64, 3 AÑOS DE GARANTIA- Pro 64-bit / retroceso a 8 Pro 64-bit Edition - preinstalado: Windows 7 - TopSeller – MONITOR 18.5"D186-18.5 IN WIDE LED. • UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: C11CC86201 L355, Resolución: Hasta 5760 x 1440 dpi de resolución, Velocidad de Impresión: Máxima: 33 ppm en texto negro y 15 ppm en texto a color, Normal: 9,0 ISO ppm en negro y 4,5 ISO ppm a color, Área de impresión: Máxima: 21,6cm,(8,5") (ancho) x 111 cm (44") (largo), Alimentación de papel: Hojas sueltas, Tamaño de papel: Carta, Oficio (21,6 x 35,6cm), A4, B5, A5, A6, informe, ejecutivo, media carta, definido por el usuario: (8,9 a 21,6 cm) x (8,9 a 111,7cm) ,Sobres: No. 10, DL, C6, Escáner a color de cama plana, Fuente de luz: Lámpara fluorescente de cátodo frio, Resolución de Escáner: Óptica: 1200 dpi, Hardware: 1200 x 2400 dpi, Área de escaneo: 21,6 cm x 29,7 cm (8,5" x 11"), Velocidad de escaneo: (300 dpi) Monocromático: 2,4 mseg./línea (aprox.), Color: 9,5 mseg./línea (aprox.), Velocidad de copiado: Máxima: Negro en aprox. 5 seg y Color en aprox. 10 seg. • SIETE (7) LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMATICO: T5D-01634 Office Home and Business 2013 32/64 Spanish, Incluye las siguientes herramientas: Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote para cada equipo, por el valor de **VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$28.636.600.00)**, conforme al acta de subasta inversa presencial.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará por medio de publicación la cual se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1082 del 2.015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, Noviembre 20 de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

RESOLUCIÓN NÚMERO 0429 DE 2.015
(23 DE NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 19 de Noviembre de 2.015, suscrita por el Secretario de Agricultura de Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de un evento regional dirigido a los Concejales Electos periodo (2016 - 2019), para los días 24 y 25 de Noviembre de 2.015.
3. Que la Secretaría solicita la vinculación de IDESAN con el recurso que disponga para asumir el pago de la logística y organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00495 de fecha 23 de noviembre de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.300.000,00) a la Secretaria de Agricultura de Santander con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a COMFENALCO, con NIT 890.201.578-7, Representada Legalmente por el señor LUIS HERNAN CORTES NIÑO, identificado con cédula ciudadanía No.13.844.658, conforme a la solicitud elevada por el Secretario de Agricultura de Santander.

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Agricultura de Santander deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Secretaria de Agricultura de Santander quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaria no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veinte tres (23) días del mes de noviembre de 2.015


MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: AZUCENA PABON ORDOÑEZ
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH/ JOSE O.

RESOLUCIÓN No.

5432

DE 2.015

(Noviembre 24)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

La Gerente (Encargada) del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", en concordancia con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 08 de 2.015, con el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 47 PUNTOS DE DATOS EN UN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE CATEGORÍA 7A PARA LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".
- b. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.490.979.00) incluido IVA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000355 del 4 de agosto de 2.015.
- c. Que de acuerdo al valor del contrato a realizar, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015.
- d. Que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", según la Resolución No. 0406 de octubre 29 de 2.015, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial No. 08 de 2.015, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 47 PUNTOS DE DATOS EN UN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE CATEGORÍA 7A PARA LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".
- e. Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 5 de noviembre de 2.015, habiéndose presentado los siguientes proponentes:

TECHLAN S.A.S. con NIT 830.142.127-7
ARO CONSTRUCCIONES con NIT 60.345.958-1
ESI DE COLOMBIA con NIT 900.321.021-7

- f. Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme al informe publicado en el portal único de contratación – SECOP durante el día 6 y 9 de noviembre de 2.015.
- g. Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 cumpliendo con dichos requisitos, publicada en el secop durante el 17, 18 y 19 de noviembre de 2.015.
- h. Que el día 19 de noviembre de 2.015 se realizó la audiencia pública para subasta inversa presencial, apertura de sobre económico, al proponente TECHLAN S.A.S, Gerardo A. Cáceres Mantilla con NIT. 830.142.127-7, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- i. Que de acuerdo al Acta de Audiencia de Subasta Inversa Presencial de fecha 23 de noviembre de 2.015, se manifestó que como se llegó con un Único proponente no hay subasta inversa presencial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, en cual estipula lo siguiente:

20.031.03

"Artículo 1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la ley y el título para la subasta inversa, concurso méritos y reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Decreto 1510 de 2013, artículo 30)".

"Artículo 2.2.1.2.1 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

4. En el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
5. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

Y la Circular Externa No. 13 del 13 de Junio de 2.014, emitida por Colombia Compra Eficiente ratifica lo mencionado en los artículos anteriores.

Por lo anterior, no habrá subasta inversa presencial y se dará apertura del sobre del precio económico del proponente que cumplió con todos los requisitos, los demás sobres quedan cerrados.

Que de acuerdo a la Audiencia de Subasta Inversa Presencial y ante la no posibilidad legal de realizar audiencia se apertura el sobre al único proponente que cumplió con los requisitos siendo: TECHLAN S.A.S, Gerardo A. Cáceres Mantilla con NIT. 830.142.127-7, precio de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$90.990.919.00), IVA INCLUIDO.**

- j. Que de acuerdo al cronograma de actividades del proceso de selección, se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al proponente que cumplió con los requisitos evaluados por el comité de evaluación y que ofertó el menor precio de acuerdo al Acta de Audiencia de Subasta Inversa Presencial de fecha 23 de noviembre de 2.015, la Gerente Encargada del Instituto procede a adjudicar el contrato al proponente TECHLAN S.A.S, con NIT. 830.142.127-7, representado legalmente por GERARDO A. CÁCERES MANTILLA.

En mérito de lo expuesto el Gerente Encargado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial No. 08 de 2.015 a TECHLAN S.A.S, con NIT. 830.142.127-7, representado legalmente por GERARDO A. CÁCERES MANTILLA cuyo **OBJETO** es: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 47 PUNTOS DE DATOS EN UN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE CATEGORÍA 7A PARA LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN". **ALCANCE DEL OBJETO: CONDICIONES TÉCNICAS:** Para el Cumplimiento del objeto:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT
1	Gabinete piso acero, 19"x 100cm profundidad x 7 pies altura 45RU, estructura en cal 16 para resistencia de peso estático de 600 kilos, puerta frontal perforada. total según norma EIA/TIA 942 y desmontable, con cerradura de maneta tipo bombin con cierre de tres puntos, tapa posterior perforada total y desmontable, con cerradura de seguridad, base abierta, con tapa protectora, 4 paralelos internos para rack de 19", según norma EIA 310D, ajustables en profundidad, tapas laterales desmontables por medio de cierres plásticos y cerradura con llave, tapa superior con entrada de cables laterales, posibilidad de montaje de hasta 6 ventiladores, barraje de tierra en cobre electrolítico de 6 puntos montado sobre aisladores, posee rodachinas y niveladores, estructura con posibilidad para anclaje a piso placa o piso falso, cable de tierras equipotenciales con terminales para fácil desmonte, terminado en pintura electrostática.	UN	1
2	TRAMO (93) DE DUCTO METÁLICO CON TAPA, TABIQUE DE SEPARACIÓN 15X5, PINTURA ELECTROSTATICA, CALIBRE 22;	TRAMO	93
3	CUARENTA Y SIETE (47) TROQUEL TIPO PIRAMIDAL METÁLICO SENCILLO PARA DUCTO 15X5, CALIBRE 22, PINTURA ELECTROSTATICA	UN	47
4	SIETE (7) CABLE 4PR S/FTP CAT 7A VIOLETA LSOH 10G 1000MHZ - CARRETE X 305m;	UN	7
5	DOS (2) HERRAJE TERA 24P NEGRO	UN	2
6	CUATRO (4) ORGANIZADOR HORIZONTAL METÁLICO 2UR	UN	4
7	DOS (2) BANDEJA PORTA EQUIPOS PARA GABINETE	UN	2

20.031.03

8			
9	CUARENTA Y SIETE (47) OUTLET TERA NEGRO	UN	47
10	CUARENTA Y SIETE (47) OUTLET TERA BLANCO	UN	47
11	CUARENTA Y SIETE (47) FACEPLATE CT SENCILLO BLANCO B;	UN	47
12	CUARENTA Y SIETE (47) ADAPTADOR CT ANGUL. 1PTO BLANC	UN	47
13	VEINTE Y CINCO (25) P/CORD TERA 2PR/RJ11 BLINDADO 1M	UN	25
14	CINCUENTA (50) P/CORD TERA 2PR/RJ45 BLINDADO 1M	UN	50
15	VEINTE Y CINCO (25) P/CORD TERA 2PR/RJ11 BLINDADO 3M	UN	25
16	CINCUENTA (50) P/CORD TERA 2PR/RJ45 BLINDADO 3M;	UN	50
17	SEIS (6) P/CORD TERA 4PR/RJ45 BLINDADO 3M;	UN	6
18	ORGANIZADOR HORIZONTAL METALICO 2UR	UN	4
19	BANDEJA PORTA EQUIPOS PARA GABINETE	UN	2
20	CUARENTA Y SIETE (47) CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE RED CAT 7A	UN	47
21	CUARENTA Y SIETE (47) MARQUILLADO (INCLUYE: MARQUILLADO DE: GABINETE, PATCH PANEL, FACE PLATE);	UN	47
22	PLANOS DE UBICACIÓN E IDENTIFICACION DE PUNTOS, RECORRIDOS DE DUCTERIA	UN	2
23	MANO DE OBRA INSTALACION PUNTO DE RED	UN	47
24	UN (1) SWITCH con 24 puertos POE 10/100/1000 BaseT, 2 puertos SFP+ 1/10, Soportar Mínimo 12 unidades apilables, Soportar velocidad mínima de apilamiento entre unidades (full-duplex) de 84Gbps, Capacidad de matriz de conmutación (full-duplex) mínima de 212Gbps, Flujo de paquetes mínimo de 158Mpps, Layer 2-3, Interfaces ruteables de VLAN (inter-VLAN switching) mínimo de 128, soportar mínimo 100 número de ACL, Temperatura de operación 0° to 45° C.	UN	1
25	UN (1) SWITCH con 24 puertos POE 10/100/1000 BaseT, 2 puertos SFP+ 1/10, 2 puertos combo GbE SFP, Soportar Mínimo 12 unidades apilables, Soportar velocidad mínima de apilamiento entre unidades (full-duplex) de 84Gbps, Capacidad de matriz de conmutación (full-duplex) mínima de 172Gbps, Flujo de paquetes mínimo de 128Mpps, Layer 2, soportar mínimo 64 número de ACL. Temperatura de operación 0° to 45° C.	UN	1
26	INSTALACION DE PUNTO DE RED - SALIDAS	UN	0
27	Los jacks y plugs deben estar fabricados bajo las especificaciones contenidas en el estándar IEC 61076-3-104. Cumplir las especificaciones de desempeño eléctrico ISO/IEC Clase FA/Categoría 7 A. Conectores de 1000 mhz según el estándar IEC 61076-3-104.	UN	0
28	El proveedor adjuntará muestras de los jacks y plugs para verificación de las características y cumplimiento del estándar IEC 61076-3-104	UN	0
29	Utilizar diseño de cuadrante blindado para aislar completamente los pares.	UN	0
30	Permitir que todos los cuatro pares del cable sean terminados sin herramienta de impacto. Es requisito obligatorio anexar un documento en donde se explique la terminación demostrando que no se empleará una herramienta de impacto	UN	0
31	Exceder los requerimientos ISO/IEC 11801 2ª edición y EN50173 2ª edición para impedancia y efectividad del blindaje	UN	0
32	Las salidas incluirán una tapa abisagrada para evitar la exposición al polvo y otros contaminantes.	UN	0
33	Tener disponibles cordones modulares para soportar categorías menores y para conectarse al equipo activo y a los PCs equipados con conectores conformes 60603-7	UN	0
34	Ser de un diseño compacto que permita que las salidas puedan apilarse al lado e insertadas desde la parte frontal o trasera de las placas frontales	UN	0
35	Las salidas deben ser compatibles con el hardware de montaje para elementos categorías 5e y 6A.	UN	0
36	Deben ser certificadas por Underwriters Laboratories bajo los Estándares Estadounidenses y los Estándares de telecomunicaciones canadienses C22.2.	UN	0
37	CONECTORES	UN	0
38	Las versiones de 2 y 4 pares deben exceder las especificaciones de desempeño eléctrico ISO/IEC Clase FA/Categoría 7 A.	UN	0
39	Proporcionar una instalación rápida y fácil con una sola herramienta para preparar y terminar los cables.	UN	0
40	Las versiones de 2 y 4 pares deben exceder los requerimientos ISO/IEC 11801 2ª edición y EN50173 2ª edición para transferencia de la impedancia y efectividad del blindaje.	UN	0
41	Permitir la combinación de los conectores de 2 pares y 4 pares a ser utilizados en conjunto con otras aplicaciones de múltiple soporte desde una salida de 4 pares.	UN	0
42	Tener fundas disponibles en negro, blanco, rojo, amarillo, azul y verde para la identificación de los puertos	UN	0
43	Deben ser certificadas por Underwriters Laboratories bajo los Estándares Estadounidenses y los Estándares de telecomunicaciones canadienses C22.2. Es requisito obligatorio anexar el certificado UL para validación.	UN	0
44	PATCH CORDS	UN	0
45	Se debe tener la posibilidad de patch cords de longitudes desde 1 metro hasta 5 metros.	UN	0
46	Tener disponible una versión de patch cord de 4 pares conector estándar rectangular en un extremo con una conexión RJ45 blindada en el otro extremo.	UN	0
47	Tener disponible una versión de patch cord de 2 pares conector estándar rectangular en un extremo con una conexión RJ45 blindada en el otro extremo.	UN	0
48	Tener disponible una versión de patch cord de 2 par para soportar aplicaciones de voz y fax.	UN	0

20.031.03

83	Los elementos del canal deben estar incluidos en certificados DELTA con fecha posterior a Abril del 2008 en un modelo de 4 conectores indicando el cable a 1000 Mhz con pruebas a 1000 Mhz, 1 punto de consolidación con conectores Clase FA/Clase 7ª y patch Cords. Es requisito obligatorio que el proponente anexe con la propuesta estas certificaciones con pruebas a 1000 Mhz para su verificación. La certificación debe mostrar el código del producto ofertado. No se aceptarán propuestas con certificados que contengan códigos diferentes a los ofertados. Adicional se debe anexar el certificado ETL de Cat 7A, en un modelo de 4 conectores.	UN	0
84	UNIDAD DE MEDIDA: Unidad – Caja – Tramo – Metro.	UN	0
85	DESCRIPCIÓN GENERAL: Instalación de 47 puntos de red, en un nuevo Sistema de Cableado Estructurado de Categoría 7A (Aumentada), la cual ofrece una velocidad máxima de transferencia de 40.000 Mbps = 40Gbps, a una frecuencia de 1000 Mhz, una vigencia sin que requiera actualización de 16 a 20 años. Incluido material, mano de obra (instalación de 47 puntos de red, instalación de canaleta, conexión física de los equipos, instalación de gabinete y configuración de equipos). Cumpliendo con el alcance, requisitos mínimos, metodología a implementar y condiciones técnicas, satisfaciendo de esta forma las necesidades de todas las estaciones de trabajo de las oficinas del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".	UN	0
86	MODALIDADES DEL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN: La metodología a implementar:	UN	0
87	Definición de los objetivos y condiciones técnicas para la puesta en marcha de la solución y la programación de la ejecución del mismo a nivel técnico.	UN	0
88	Realización de una visita al sitio designado por el usuario final, con el objeto de revisar las características físicas para la ubicación de los dispositivos. Con base en esta visita se presentarán los requerimientos necesarios antes de formular un plan o cronograma de instalación.	UN	0
89	Recopilación de la Información y preparación del plan de trabajo en común acuerdo con el usuario final.	UN	0
90	Inspección detallada del estado en que se encuentran todas las unidades adquiridas, tanto a nivel de Hardware como de Software.	UN	0
91	Implementación de la solución con base en los objetivos y condiciones técnicas previamente acordadas con el usuario final.	UN	0
92	Verificación de la funcionalidad de la configuración con base en las expectativas y requerimientos del usuario final.	UN	0
93	En el momento de la implementación del Cableado en la entidad, planear que las labores diarias no sean interrumpidas por este proceso.	UN	0
94	CONDICIONES TÉCNICAS: Especificaciones del Sistema de Cableado Estructurado Clase FA/Categoría 7 acorde al requerimiento técnico expresado en la ficha técnica. Para el proyecto principalmente por su nivel de seguridad, capacidad de transmisión, longevidad, ancho de banda entre otros, se recomienda la instalación de Clase FA/Categoría 7 A con ancho de banda de 1000 Mhz como lo solicita la norma ISO 11801	UN	0
95	Normas: Para la adecuación y la red de datos se deberá tener en cuenta que todos los materiales cumplan con los certificados de calidad y en este caso que cumplan con la norma TIA/EIA 568 y estándares IEEE Normas de Retie.	UN	0
96	Mano de obra, herramienta y maquinaria: En todos los casos se utilizara mano de obra especializada y herramienta y maquinaria adecuadas para todos los trabajos a ejecutar.	UN	0
97	Seguridad: Todos los trabajadores estarán afiliados al sistema de seguridad social (Pension, EPS y ARP), cumplirán con las normas de seguridad propias de los trabajos a ejecutar y además observar las normas internas del contratante.	UN	0
98	Personal de la Obra: Para el manejo y desarrollo de los trabajos se contara con personal altamente capacitado en sistemas. Todo el personal para la supervisión y ejecución de las labores descritas en las presentes especificaciones deberá ser competente.	UN	0
99	Materiales y accesorios: Los materiales suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC, ANSI/TIA/EIA y el Retie.	UN	0
100	AÉREAS DE INSTALACIÓN PUNTOS DE DATOS: Sistemas 3 puntos, Planeación / inventarios 4 puntos, Cartera 2 puntos, Convenio 3 puntos, Tesorería 5 puntos, Secretaría de gerencia 1 punto, Financiera 2 puntos, Sala de juntas 2 puntos, Gerencia 1 punto, Comercial 2 puntos, Créditos - calidad 2 puntos, Secretaria comercial 1 punto, CGM 1 punto, Asesoría jurídica 2 puntos, Wifi 1 punto, Alcaldes 3 puntos, Contabilidad 2 puntos, Jurídica 3 puntos, Apoyo financiero 4 puntos, Control interno 3 puntos.	UN	0
101	REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA CONTRATISTA:	UN	0
102	El proponente deberá entregar mínimo UN (1) CERTIFICACION VIGENTE de Ingeniero Certificado expedido directamente por el fabricante de la marca comercial ofertada en cableado estructurado, donde avala que tanto la empresa que representa el proponente como el Ingeniero se encuentra capacitada para Diseñar e Instalar sistemas de cableado estructurado.	UN	0
103	El proponente deberá presentar máximo 2 CERTIFICACIONES de Experiencia en contratos realizados con entidades públicas con montos que sumados sean igual o superior al establecido en el presupuesto del presente pliego, con objeto igual o similar al descrito en los términos de referencia en los últimos 3 años. La experiencia se deberá comprobar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, junto con su certificación expedida por la empresa o copia del contrato realizado.	UN	0

49	Tener disponible una versión de patch cord de 2 par para soportar aplicaciones de video.	UN	0
50	Los patch cords empleados en el área de trabajo serán los mismos a emplearse en el área de administración en los patch panels.	UN	0
51	Deben ser certificadas por Underwriters Laboratories bajo los Estándares Estadounidenses y los Estándares de telecomunicaciones canadienses C22.2. Es requisito obligatorio anexar el certificado UL para validación	UN	0
52	PANELES DE PARCHEO: Todos los paneles de terminación deben facilitar la conexión cruzada y la interconexión usando cordones de parcheo y deben estar en conformidad con los requerimientos de montaje en Bastidor de 19 pulgadas EIA estándar	UN	0
53	Permitir el uso de cualquier combinación de módulos IEC 61076-3-104 y RJ45 blindados Cat 7 A al igual que en los faceplates. Se deben anexar catálogos de los productos que muestren esto.	UN	0
54	Estar hechos de acero enrollado frío de 0.060" de espesor en configuraciones de 16 o 24 puertos en colores negro y metálico de 1U.	UN	0
55	Permitir el uso de otras salidas de multimedia incluyendo fibra óptica y coaxial.	UN	0
56	Tener etiquetas flexibles de conexión a tierra y agarraderas de conexión a tierra para asegurar que cada salida y cable esté conectado apropiadamente a tierra.	UN	0
57	Tener los números de identificación de los puertos protegidos al frente del panel.	UN	0
58	Ofrecer herrajes o patch panels de 16 y 24 puertos por cada espacio de montaje en bastidor en un panel de 1U (1RMS = 44.5 mm [1.75 pulg.]). Es obligatorio anexar catálogos en donde se muestren los herrajes de 16 puertos y los herrajes de 24 puertos.	UN	0
59	Tener acomodadores de cables empotrados y liberadores de tensión integrados en la parte trasera del panel.	UN	0
60	Contar con porta-etiquetas claras auto-adhesivas y etiquetas blancas de designación	UN	0
61	Permitir la conexión automática a tierra de sus módulos blindados al ser insertados	UN	0
62	CABLE: Además de los requerimientos antes listados, los cables también deben cumplir los siguientes requerimientos:	UN	0
63	Estar en grupos de unidades de 4-pares	UN	0
64	Manejar anchos de banda de 1000 Mhz según lo especificado por el estándar ISO 11801 ed. 2 ad.2 del 2010. El proponente debe anexar con su propuesta una muestra del cable que esté marcado con el nombre del fabricante que ofrece también la conectividad y marcado como Categoría 7A	UN	0
65	No se aceptarán cables de 1200 Mhz ó 1500 Mhz ya que se requiere la compatibilidad con todo tipo de jacks y cumplimiento de la norma ISO 11801 que indica que el cable debe ser de 1000 Mhz. Los conductores deben ser de cobre sólido calibre 23 AWG.	UN	0
66	No se aceptarán cables con conductores 22AWG. Es requisito obligatorio para su verificación anexar documentos que indiquen que el cable es tipo LSOH de 1000 Mhz con conductores 23 AWG.	UN	0
67	El cable debe venir marcado como Cat 7A. El proponente deberá allegar una muestra del cable con esta especificación. El cable debe venir marcado con el nombre del fabricante que ofrece también la conectividad.	UN	0
68	El cable debe ser S/FTP con un foil recubriendo cada uno de los pares y una malla de protección bordeando todos los 4 pares.	UN	0
69	El cable debe cumplir mínimo con los siguientes rangos de temperatura: Para la instalación desde 0 °C a +60 °C, para Almacenamiento desde - 20 °C a +75 °C y para operación desde - 20 °C a +60 °C. Es requisito obligatorio que se anexe catálogo que muestre que estos 3 rangos de temperatura con sus límites de temperatura inferior y superior se cumplen.	UN	0
70	El cable debe cumplir con IEC 61156-5:2002, IEC 61156-5 Ed 2.0 para cat 7A, IEC 60332-1; IEC 60754, IEC 61034 para LSOH. Es requisito indispensable que se anexe catálogo del cable que muestre que estos estándares se cumplen.	UN	0
71	El cable debe tener un diámetro máximo de 8.5 mm.	UN	0
72	Es requisito obligatorio que la categoría 7 o 7A del Fabricante del sistema de cableado estructurado esté incluida y aparezca como compatible en el Programa de socios de desarrollo de Cisco (Cisco Partner Development Program) que tiene incluidos a los fabricantes y sus soluciones cuyos productos son compatibles con Cisco.	UN	0
73	Resistencia DC < 17-0 / 100m	UN	0
74	Resistencia DC desbalanceado del 2%	UN	0
75	Capacitancia mutua 5.6 nF/100m	UN	0
76	Capacitancia desbalanceada < 330 pF/100m	UN	0
77	Impedancia (ohms) de 1-100 MHz: 100 ± 15%; 100-250 Mhz: 100 ± 22%; 250-1000 Mhz: 100 ± 25%	UN	0
78	Nominal Velocity Propagation NVP 80%	UN	0
79	Delay skew ≤20ns	UN	0
80	Tensión máx. halado 110N (25 lb)	UN	0
81	CANAL	UN	0
82	El canal de comunicaciones según lo especificado por el estándar ISO 11801 ed. 2 ad.2 del 2010 debe ser construido con cable Clase FA/Cat 7A S/FTP de 1000 Mhz con un foil recubriendo cada uno de los pares y una malla de protección bordeando todos los 4 pares, jacks estándar IEC 61076-3-104 Clase FA/Cat 7A, Patch cords con plugs estándares IEC 61076-3-104 Clase FA/Cat 7A en un extremo con terminación en el otro extremo en conectores RJ11 para conexiones análogas, o Conectores tipo F para video o conectores RJ45 para datos. El canal de cableado estructurado deberá ser monomarca.	UN	0

104	Con el fin de comprobar que el Proponente tiene experiencia en la realización de proyectos de cableado estructurado con garantía de 20 años directa del fabricante de la marca comercial ofertada; El proponente deberá entregar un certificado de Garantía de 20 Años de un proyecto anteriormente ejecutado donde pueda constar que tiene la experiencia en la realización de este tipo de garantía.	UN	0
105	El proponente deberá entregar mínimo UN (1) CERTIFICACION VIGENTE de Ingeniero Certificado expedido directamente por el fabricante de la marca comercial de los switches ofertados.	UN	0
106	El proponente deberá entregar una carta directamente del fabricante de los switches ofertados donde se indique un tiempo de garantía de mínimo 3 Años.	UN	0

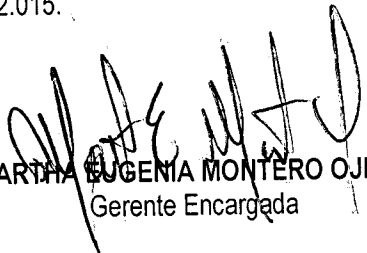
ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato de la presente adjudicación es por la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$90.990 919.00), IVA INCLUIDO.**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notificará por medio de publicación la cual se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1082 del 2.015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, Noviembre 24 de 2.015.


MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Gerente Encargada

Proyectó: Apoyo Jurídico Hermes F. Rico Charry
Revisó Aspectos Financieros (E): AZUCENA PABÓN ORDOÑEZ
Revisó Aspectos Técnicos: CLAUDIA E. HERNÁNDEZ B.

20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO 0436 DE 2.015
(24 DE NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 24 de Noviembre de 2.015, suscrita por el Secretario de Agricultura de Santander, en la cual agradece el apoyo y solicita una adición ya que no contaban con la presencia de tantos concejales al evento regional dirigido a los Concejales Electos periodo (2016 – 2019), para los días 24 y 25 de Noviembre de 2.015.
3. Que la Secretaría solicita la vinculación de IDESAN con el recurso que disponga para asumir el pago de la logística y organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00498 de fecha 24 de noviembre de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.338.000,00) a la Secretaría de Agricultura de Santander con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a COMFENALCO, con NIT 890.201.578-7, Representada Legalmente por el señor LUIS HERNAN CORTES NIÑO, identificado con cédula ciudadanía No.13.844.658, conforme a la solicitud elevada por el Secretario de Agricultura de Santander.

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Agricultura de Santander deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Secretaría de Agricultura de Santander quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaría no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veinte cuatro (24) días del mes de noviembre de 2.015


MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: AZUCENA PABON ORDÓÑEZ
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH/ JOSE ORTIZ

RESOLUCIÓN NÚMERO

0445

DE 2.015

02 DIC 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud recibida en IDESAN del 02 de diciembre de 2.015, suscrita por el Secretario General de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, en la cual solicita un apoyo para la actividad programada del cierre de Sesiones Plenarias de la Asamblea Departamental de Santander el cual se realizará el día 03 de Diciembre de 2.015.
3. Que el Secretario General de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, solicita que dicho apoyo sea entregado al Señor FABIO FELIPE VILLABONA HERRERA Identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.765.423, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0516 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Señor FABIO FELIPE VILLABONA HERRERA Identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.765.423, conforme a la solicitud elevada por el Secretario General de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, 02 DIC 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

Gerente

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: GRUPO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASESORIA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OBEDA
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES FRICO CH

20.031.03



NIT 890.205.555-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
Calle 4B No. 27A - 4B- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 456 - DE 2.015

(09 DIC 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y, -

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud recibida en IDESAN
3. del 04 de diciembre de 2.015, suscrita por el Señor Rector de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, en la cual solicita un apoyo para la actividad de clausura de las Olimpiadas Uteistas el cual se realizará el día 10 de Diciembre de 2.015.
4. Que el Señor Rector de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, solicita que dicho apoyo sea entregado a la Fundación para el Desarrollo Integral y la Prestación de servicios sociales "FUNDEPRES" con Nit. 900411966-8 representada legalmente por el Señor Alex Martin Pabon Villamizar Identificado con cédula de ciudadanía No 13.871.391 de Bucaramanga, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
5. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0524 de 2.015 para atender el presente gasto.
6. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** A LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario la Fundación para el Desarrollo Integral y la Prestación de servicios sociales "FUNDEPRES" con Nit. 900411966-8 representada legalmente por el Señor Alex Martin Pabon Villamizar Identificado con cédula de ciudadanía No 13.871.391 de Bucaramanga, conforme a la solicitud elevada por el Señor Rector de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: Las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: GRUPO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
ANDRÉS ROLANDO AGUILAR
REVISÓ ASESORIA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA



Nit: 820.205.555-1
Pbx: (7) 543 0701 - Telefax: (7) 547 5550
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 690003
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co

20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO 0457 DE 2015

(9 DE DICIEMBRE DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 09 de diciembre de 2015, suscrita por el señora Secretaria de Cultura y Turismo de Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo un evento cuyo fin es la Promoción y Difusión de la Cultura de nuestro departamento, el día 12 de diciembre de 2015.
3. Que la Secretaria de Cultura y turismo del departamento de Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00525 de fecha 09 de diciembre de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00), a la Secretaria de Cultura y Turismo del departamento de Santander con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la CORPORACION INTEGRAL PARA REAFIRMAR EL PATRIMONIO CULTURAL, con NIT. 900.198.174, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.685.619, conforme a la autorización elevada por la señora Secretaria de Cultura y Turismo del departamento de Santander, con fecha de recibido 09 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Cultura y Turismo del departamento de Santander, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Secretaria de Cultura y Turismo del departamento de Santander quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de diciembre de 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO
PROYECTO: JOSE OLAYA - ABOGADO IDESAN

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0465** DE 2.015
(15 DIC 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 30 de noviembre de 2.015, suscrita por el Representante Legal del Municipio de LOS SANTOS (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas del Municipio, durante los días 18 al 20 de diciembre de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de LOS SANTOS (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0530 de fecha 15 de diciembre de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.500.000,00) al Municipio de **LOS SANTOS (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **FABIO FELIPE VILLABONA HERRERA** con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.765.423, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de **LOS SANTOS (Santander)** deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,

15 DIC 2015


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO DIEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERNÁNDEZ FRISCO CH

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 9301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 4B C.P. 580003
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

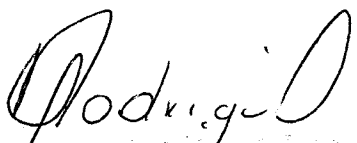
7. Que la Representante Legal de la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTEC SAN" mediante oficio de fecha Diciembre 17 de 2015 solicita desembolso por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$37.219.317.00).

8. Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el **DESEMBOLSO** el día 18 de Diciembre de 2015 para el crédito a la **COOPERATIVA TECNOLOGICA DE SANTANDER LIMITADA "COOTEC SAN"**, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$37.219.317.00)**. Tasa de colocación: 9 % Nominal anual liquidado mes vencido sobre saldos insolutos. Plazo 6 meses Amortización: Mensual junto con sus intereses corrientes por parte del deudor, a partir de la fecha del primer desembolso y consecutivas conforme al plan de pagos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
 Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Hermes Rico
 Área Jurídica
 Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano
 Área Financiera y Administrativa
 Proyecto Paola Salcedo
 Contratista



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DE 2015
(Diciembre 17)

Por medio de la cual se autoriza un desembolso.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acta de necesidades del veintisiete (27) de junio de 2013 la Gerencia del Instituto manifiesta la necesidad de ejecutar los planes de desarrollo departamental y los programas del Instituto conforme a lo aprobado en la Ordenanza No. 013 de 2.012, razón ésta que permite al Instituto celebrar un Convenio de Asociación para la colocación de recursos con una entidad pública o privada.
2. Que el IDESAN en desarrollo de su objeto social y como herramienta fundamental para el desarrollo del Departamento de Santander, dentro de su PLAN DE ACCION 2012-2015, tomado como referencia el programa Juventudes en serio por Santander, Producto Meta Apoyar el ingreso y la permanencia de 5.000 jóvenes Santandereanos en la formación profesional, postgrado, técnica y tecnológica.
3. Que con el propósito de fomentar la educación de los jóvenes de la región, el Instituto está facultado para aunar esfuerzos con un OPERADOR PRIVADO a fin de fortalecer y contribuir a la educación y la formación de jóvenes Santandereanos para que posteriormente puedan incorporarse al mercado laboral, garantizando el crecimiento integral y desarrollo de las capacidades y potencialidades de toda persona, independientemente de su condición social, económica o cultural, todo enmarcado en el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander 2012-2015.
4. Que por tratarse de una inversión que hace el Instituto de un programa del PLAN DE DESARROLLO SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015, componente IDESAN, el presente convenio no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de que los recursos a desembolsar, provienen de los recursos financieros correspondientes a la operatividad del objeto social del IDESAN.
5. Que se cuenta con estudios previos de fecha veintiocho (28) de junio de 2013 suscrito por el Gerente del Instituto.
6. Que existe el Convenio de colocación número J - 53 entre la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTECSAN" E IDESAN con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$250.000.000.00). con fecha de Julio 02 de 2013, debidamente firmado y legalizado entre las partes.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-215	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

7470

RESOLUCION NÚMERO DE 2.015
(Diciembre 17)

Por la cual se autoriza una prórroga para el pago de una obligación

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus Facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 del 28 de abril de 2004 y el Acuerdo No. 003 del 16 de Julio de 2004, por medio del cual se expide el manual de crédito y financiamiento del Instituto Financiero Para El Desarrollo De Santander "IDESAN".
2. Que el manual del riesgo crediticio aprobado mediante Resolución No. 171 de 2.009, establece el procedimiento para las Reestructuraciones.
3. Que mediante Resolución No. 545 de 2014, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", autorizó un desembolso a las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS, identificado con NIT 890.208.727, por valor de \$1.900.000.000.00 correspondiente a un crédito de corto plazo, amparado con el título valor pagare No 14-0291-00.
4. Que las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS, identificado con NIT 890.208.727, mediante comunicación suscrita por el representante, solicita la prórroga para el pago de la obligación por un término de tres meses.
5. Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la gerencia del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" considera viable la solicitud presentada por las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

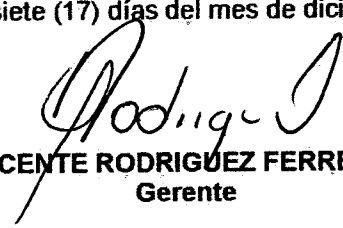
ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese prorrogar el plazo del vencimiento del crédito No CR 14-0291-00 bajo la modalidad de CORTO PLAZO a las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS, identificado con NIT 890.208.727, por un término de tres meses contado a partir de la fecha bajo los siguientes parámetros así:

Plazo 90 días", Tasa de interés 12% nominal pagadero en su tasa equivalente mes vencido, tasa mora: la máxima legal permitida, Amortización una cuota una vez vencido el plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar a la dependencia de cartera para que de acuerdo con la presente resolución efectúe lo ajustes pertinentes al sistema de cartera con el fin de reflejar lo aquí autorizado

Comunicase y cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Reviso aspectos financieros Dr. Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero y Adm.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO 71 DE 2015

(Diciembre 17)

Por la cual se autoriza una prórroga para el pago de una obligación

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus Facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 del 28 de abril de 2004 y el Acuerdo No. 003 del 16 de Julio de 2004, por medio del cual se expide el manual de crédito y financiamiento del Instituto Financiero Para El Desarrollo De Santander "IDESAN".
2. Que el manual del riesgo crediticio aprobado mediante Resolución No. 171 de 2.009, establece el procedimiento para las Reestructuraciones.
3. Que mediante Resolución No. 0218 de 2015, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", autorizó un desembolso a las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS, identificado con NIT 890.208.727, por valor de \$1.900.000.000.00 correspondiente a un crédito de corto plazo, amparado con el título valor pagare No 15-013-00.
4. Que las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS, identificado con NIT 890.208.727, mediante comunicación suscrita por el representante, solicita la prórroga para el pago de la obligación por un término de tres meses.
5. Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la gerencia del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" considera viable la solicitud presentada por las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese prorrogar el plazo del vencimiento del crédito No CR 15-013-00 bajo la modalidad de CORTO PLAZO a las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS, identificado con NIT 890.208.727, por un término de tres meses contado a partir de la fecha bajo los siguientes parámetros así:

Plazo 90 días", Tasa de interés 12% nominal pagadero en su tasa equivalente mes vencido, tasa mora: la máxima legal permitida, **Amortización** una cuota una vez vencido el plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar a la dependencia de cartera para que de acuerdo con la presente resolución efectué lo ajustes pertinentes al sistema de cartera con el fin de reflejar lo aquí autorizado

Comunicase y cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Reviso aspectos financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Adm.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



0472
RESOLUCION NÚMERO
(Diciembre 17)

DE 2015

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito por la modalidad de IDEACTA.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER

"IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el honorable Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acta de sesión extraordinaria de fecha 22 de Abril de 2.004, aprobó el portafolio de productos del Instituto, que se materializó por el acuerdo No. 002 del 22 de abril de 2.004.
2. Que el honorable Consejo Directivo del IDESAN en sesión del 27 de junio de 2.008 según acta No. 004 de 2.008, aprobó nuevas líneas en el portafolio de productos del IDESAN.
3. Que mediante Resolución No. 0404 de noviembre 5 de 2.013, se unificó la reglamentación y se derogó las Resoluciones No. 260 del 20 de Noviembre del 2.008, No. 0462 del 30 de Diciembre de 2.010, No. 0322 del 19 de Noviembre de 2.012 y No. 0145 del 9 de Mayo del 2.013.
4. Que el señor, **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, obrando como Representante Legal de **CONSORCIO BUCARAMANGA**, con NIT 900.760.776-1, presentó solicitud para un crédito bajo la modalidad de IDEACTA, sobre la factura de venta No. 0006 de fecha Noviembre 10 de 2015 por un valor bruto de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$7.667.096.003,91)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 4 del contrato de obra pública No 272 de 2.014, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**.
5. Que la tesorera del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, señora **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE** con cédula de ciudadanía Número 63.393.033 expedida en Málaga - Santander, certifica que el valor neto de la factura de venta No 0007, emitida por **CONSORCIO BUCARAMANGA** corresponde a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$4.899.274.347,13)**.
6. Que existe el endoso a favor del IDESAN de la factura de venta No. 0006 de fecha Noviembre 10 de 2015, por valor bruto **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$7.667.096.003,91)** del contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** y debidamente autorizado por la entidad contratante **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, cuyo endoso es aceptado por el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN.
7. Que el Contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, cumplió todos los requisitos exigidos por la Resolución No. 0404 de Noviembre 5 de 2.013.
8. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso el día 18 de Diciembre de 2015 al **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, representado legalmente por el señor **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.900.000.000.00)** valor que corresponde a un porcentaje del valor neto de la factura de venta No. 0006 de fecha Noviembre 10 de 2015, cuyo valor bruto corresponde a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$7.667.096.003,91)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 04 del contrato de obra pública No 272 de 2.014 celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**. Plazo: Doscientos diez (210) días a una tasa de interés del 14% Nominal. Amortización: Una cuota. Tasa de mora: La máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Dr. Hermes Rico Charry
Área Jurídica
Elaboró. Paola Salcedo
Contratista Créditos.

RESOLUCION NÚMERO **0473** DE 2015
(Diciembre 17)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito por la modalidad de IDEACTA.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER

"IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el honorable Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acta de sesión extraordinaria de fecha 22 de Abril de 2.004, aprobó el portafolio de productos del Instituto, que se materializó por el acuerdo No. 002 del 22 de abril de 2.004.
2. Que el honorable Consejo Directivo del IDESAN en sesión del 27 de junio de 2.008 según acta No. 004 de 2.008, aprobó nuevas líneas en el portafolio de productos del IDESAN.
3. Que mediante Resolución No. 0404 de noviembre 5 de 2.013, se unificó la reglamentación y se derogó las Resoluciones No. 260 del 20 de Noviembre del 2.008, No. 0462 del 30 de Diciembre de 2.010, No. 0322 del 19 de Noviembre de 2.012 y No. 0145 del 9 de Mayo del 2.013.
4. Que el señor, **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, obrando como Representante Legal de **CONSORCIO BUCARAMANGA**, con NIT 900.760.776-1, presentó solicitud para un crédito bajo la modalidad de IDEACTA, sobre la factura de venta No. 0007 de fecha Noviembre 26 de 2015 por un valor bruto de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.671.224.592,53)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 5 del contrato de obra pública No 272 de 2.014, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**.
5. Que la tesorera del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, señora **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE** con cédula de ciudadanía Número 63.393.033 expedida en Málaga - Santander, certifica que el valor neto de la factura de venta No 0007, emitida por **CONSORCIO BUCARAMANGA** corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$5.540.912.513,02)**.
6. Que existe el endoso a favor del IDESAN de la factura de venta No. 0007 de fecha Noviembre 26 de 2015, por valor bruto **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.671.224.592,53)** del contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** y debidamente autorizado por la entidad contratante **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, cuyo endoso es aceptado por el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN.
7. Que el Contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, cumplió todos los requisitos exigidos por la Resolución No. 0404 de Noviembre 5 de 2.013.
8. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso el día 18 de Diciembre de 2015 al **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, representado legalmente por el señor **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.900.000.000.00)** valor que corresponde a un porcentaje del valor neto de la factura de venta No. 0007 de fecha Noviembre 26 de 2015, cuyo valor bruto corresponde a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.671.224.592,53)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 05 del contrato de obra pública No 272 de 2.014 celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**. Plazo: Doscientos diez (210) días a una tasa de interés del 14% Nominal. Amortización: Una cuota. Tasa de mora: La máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Dr. Hermes Rico Charry
Área Jurídica
Elaboró Paola Salcedo
Contratista Créditos.



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 40 No. 77A - 40 - 600000

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0480** DE 2.015
(23 DIC 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 10 de diciembre de 2.015, suscrita por el Representante Legal del Municipio de SAN ANDRÉS (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de Día del Campesino, durante el día 26 de diciembre de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de SAN ANDRÉS (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0540 de fecha 23 de diciembre de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00) al Municipio de **SAN ANDRÉS (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS con NIT 900.552.128-7, Representada Legalmente por OLGA RUIZ MARIN identificada con la Cédula Ciudadanía No. 63.499.753 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de **SAN ANDRÉS (Santander)** deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **23 DIC 2015**


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0485 DE 2.015

(Diciembre 31)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2.004, modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2.004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **VELEZ - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 065 del 20 de Noviembre de 2.015.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que existe título valor pagaré Número 15-029-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **VELEZ - SANTANDER** por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000.00)**.

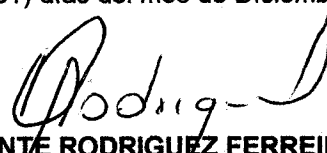
Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **VELEZ - SANTANDER** por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000.00)**. A una **tasa de interés:** DTF (T.A) + 1.8 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, pagadero de la siguiente forma: 1). UN (1) AÑO de gracia de conformidad con el plan de pagos el cual hace parte integral del título valor pagaré. 2). VEINTE (20) CUOTAS trimestrales vencidas iguales y consecutivas, el pago de la cuota será a partir de su desembolso, la primera cuota de solo interés el día 30 de Marzo de 2016, la segunda cuota el día 30 de Junio de 2.016, la tercera cuota el día 30 de Septiembre de 2.016, la cuarta cuota el día 30 de Diciembre de 2016 y a partir de la quinta cuota el día 30 de marzo de 2017 pagará interés más capital y así sucesivamente hasta terminar las cuotas pactadas, conforme al plan de pagos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos

Dr. Hermes Fernando Rico Charry.
Área jurídica - Abogado.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calles 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0486 DE 2015

(Diciembre 31)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2.004, modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2.004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **VELEZ - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$440.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 036 del 04 de Junio de 2.015.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que existe título valor pagaré Número 15-030-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **VELEZ - SANTANDER** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$440.000.000.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

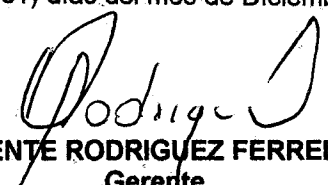
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **VELEZ - SANTANDER** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$440.000.000.00)**. A una tasa de interés: DTF (T.A) + 1.8 puntos. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, contados a partir de su desembolso, de la siguiente forma: Sesenta (60) meses pagaderos en veinte (20) cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas de intereses más capital con un periodo de gracia de doce (12) meses pagaderos en cuatro (4) cuotas trimestrales de intereses, el pago de la cuota será a partir de su desembolso, la primera cuota de solo interés el día 30 de Marzo de 2016, la segunda cuota el día 30 de Junio de 2.016; la tercera cuota el día 30 de Septiembre de 2.016, la cuarta cuota el día 30 de Diciembre de 2016 y a partir de la quinta cuota el día 30 de marzo de 2017 pagará interés más capital y así sucesivamente hasta terminar las cuotas pactadas, conforme al plan de pagos

Parágrafo: El desembolso del presente crédito se realizará el día 4 de Enero de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos

Dr. Hermes Fernando Rico Charry.
Área jurídica - Abogado.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

